



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2023

N° 0030

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-237.677/22, mediante el cual el Señor Secretario de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, Arq. Mauricio RIOS, ha iniciado las tramitaciones tendientes para el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra "Proyecto de Obras Tempranas (POT), en los Barrios Marabó y Nuevo Marabó"; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la convocatoria a Licitación Pública para la ejecución de la obra "Proyecto de Obras Tempranas (POT), en los Barrios Marabó y Nuevo Marabó"; estimando el costo aproximado de la misma en la suma de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECISEIS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 748.751.316,18.-), importe que posibilita el llamado a Licitación Pública, en los términos del Artículo 151° del Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", conforme actualización realizada por Resolución del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 96 a 130 del Expediente N° 4050-237.677/22, se encuentran agregados Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Bases y Condiciones Generales, y demás documentación requerida por el Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades";

Que a fs. 170 la Señora Jefa de Departamento Administrativo de Compras, Doña Claudia CABALLERO, toma la debida intervención y adjudica número a la Licitación Pública N° 2, e informa que la apertura de las ofertas se realizará el día 31 de Enero de 2.023 a la hora 10;

Que a fs. 172 toma intervención el Señor Contador Municipal, e informa que las erogaciones que demande la Licitación Pública en cuestión serán imputadas en forma preventiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-35, obrante a fs. 171;

**POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Convócase a Licitación Pública N° 02/2.023, para la ejecución de la obra -----  
----- "Proyecto de Obras Tempranas (POT), en los Barrios Marabó y Nuevo Marabó", de acuerdo con los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares obrante a fojas 96 a 130 del Expediente N° 4050-237.677/22; por un presupuesto oficial de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECISEIS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 748.751.316,18.-).-----

**ARTICULO 2°:** Apruébase el Pliego de Condiciones Generales y Particulares obrante a fojas 96 -----  
----- a 130 del Expediente N° 4050-237.677/22, y fijase el valor del mismo en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00.-), el que podrá retirarse de la Oficina de Compras, hasta 48 horas antes del día de la apertura establecida, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.-----

**ARTICULO 3°:** La apertura de las ofertas se realizará el día 31 de Enero de 2.023, a las 10 -----  
----- horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Rodríguez. Si por cualquier causa la fecha fijada fuese declarada no laborable, el acto se llevará a cabo el siguiente día hábil a la misma hora.-----

**ARTICULO 4°:** Realícense las publicaciones de ley en el Boletín Oficial por dos (2) días y en --  
----- un periódico local por dos (2) días.-----

**ARTICULO 5°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Enero 10 de 2.023.-

**LUCIANO N. REMO LARRALDE**

Secretario Jefe de Gabinete  
A/C de la Sec. de Obras Serv. Púb. y Vivienda  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**MAURO S. GARCIA**

Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez



DECRETO N° 26 (VEINTISEIS)



Secretaría de Obras,  
Servicios Públicos Y Viviendas



## **LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/23**

Proyecto de Obras Tempranas (POT)  
en los Barrios “Marabó” y “Nuevo Marabó” (ID RENABAP 488 y 4734)

### **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**

#### **Condiciones Generales.**

##### **Artículo 1°: LICITANTE**

Visto el Convenio Marco firmado con el F.I.S.U y La Municipalidad de General Rodríguez, la misma por intermedio de su Departamento Ejecutivo, llama a esta Licitación Pública.

##### **Artículo 2°: AUTORIDAD DE APLICACIÓN**

La Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Viviendas, de la Municipalidad de General Rodríguez, con sede en 2 de Abril e Intendente Garrahan, de la localidad de General Rodríguez, serán la Autoridad de Aplicación de esta Licitación. También así podrá ser parte activa de las inspecciones de obra los agentes de las S.I.S.U. y a los auditores de la F.I.S.U.

##### **Artículo 3°: NORMAS APLICABLES**

Esta Licitación Pública se registrará, en el orden de prelación que a continuación se enumera, por:  
a) El presente Pliego de Bases y Condiciones; b) La Ley Orgánica Municipal; c) El Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; d) El Reglamento de Contrataciones de la Municipalidad de General Rodríguez; e) La Ley de Contabilidad N° 7164; f) La Ordenanza General N° 267; g) La Ley N° 6021 de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires en forma supletoria y la cual resulte más conveniente a los intereses Municipales.-

##### **Artículo 4°: OBJETO DE LA LICITACION**

Esta licitación tiene por objeto la contratación de una cooperativa para la provisión de materiales y/o mano de obra y/o todo otro bien o servicio necesario para la ejecución de las obras para la Obra de Proyecto de Obras Tempranas (POT), dentro del Partido de General Rodríguez, de acuerdo a lo detallado en la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Documentación Gráfica que forman parte del presente Pliego.

##### **Artículo 5°: VALOR DEL PLIEGO**

El valor del presente pliego será de \$200.000,00- (pesos doscientos mil con 00/100) y podrá ser adquirido en la oficina de Compras y Contrataciones de este municipio, hasta 48 horas antes de la apertura establecida.-



Secretaría de Obras,  
Servicios Públicos Y Viviendas



**Artículo 6º: FINANCIACIÓN DE LA OBRA:**

La obra se financia con fondos Nacionales, se abonará a través de los pagos de los certificados por la Tesorería Municipal cuando los fondos sean aportados por la Nación Argentina, AD REFERENDUM DE LA FIRMA DEL CONVENIO ÚNICO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA FIRMADO CON EL ENTE NACIONAL DE LA F.I.S.U.-

**Artículo 7º: DOMICILIO**

A los fines de contar con notificaciones fehacientes, los adjudicatarios de dicha licitación deberán presentar ante la firma del contrato domicilio en el partido de General Rodríguez, como así también Obrador.

**Artículo 8º: NOTIFICACIONES**

Las notificaciones se efectuarán en alguna de las siguientes formas: a) Personalmente, en el expediente licitatorio; b) Por cédula, que se diligenciará en el domicilio constituido; c) Por telegrama colacionado; d) Por carta documento. En el primer supuesto, se entregará al interesado, bajo constancia, copia del acto objeto de la notificación, mientras que en los restantes se acompañará dicha copia o, en su defecto, se transcribirá el acto objeto de la notificación. No obstante el adquirente deberá constatar personalmente en la Secretaría de Obras de la Municipalidad, si han sido notificados debidamente de la totalidad de las circulares y aclaratorias; la no concurrencia se entenderá por conocimiento y aceptación de las mismas.

**Artículo 9º: CONSULTAS**

Se podrán efectuar consultas o pedir aclaraciones sobre el mismo, a cuyo fin deberán dirigirse a la Secretaría de Obras de la Municipalidad, hasta CINCO (5) días hábiles antes del fijado para el Acto de Apertura de ofertas. Las respuestas se notificarán a todos los adquirentes del Pliego. Las circulares, ya sea en respuesta a consultas o aclaraciones de oficio por parte de la Municipalidad, formarán parte del Pliego y deberán incluirse en el Sobre N° 1 debidamente foliadas y firmadas, siendo este elemento suficiente para su presentación, el caso de haber una notificación y no presentarla la oferta será desestimada.-

Los adquirentes deberán señalar durante el periodo de consulta, cualquier error u omisión o discrepancias en cantidades, conceptos o anotaciones en general, contenida en la documentación. No formulándose observaciones, se establece que la solución de esos errores que surjan en la documentación, queda a exclusivo criterio de la Municipalidad, quien resolverá de acuerdo al espíritu con que el servicio fue proyectado, y el adquirente no tendrá derecho a reclamación alguna por esos conceptos.

**Artículo 10º: CERTIFICACIONES, TRADUCCIONES, LEGALIZACIONES**

Toda vez que este pliego requiera certificación de firmas, ésta será hecha por notario o autoridad judicial, con exclusión de toda otra, salvo indicación en contrario en este pliego, como ser Colegios o Consejos Profesionales. Si la documentación exigida en la presentación de la oferta estuviera redactada en idioma distinto al español, deberá acompañarse su traducción, efectuada por traductor público matriculado, quedando exceptuados de este requisito los catálogos, folletos ilustrativos y especificaciones técnicas. Los documentos que



Secretaría de Obras,  
Servicios Públicos Y Viviendas



se acompañen podrán presentarse en sus originales o en copia certificada por notario o autoridad judicial, en testimonio expedido por autoridad competente.

#### **Artículo 11º: JURISDICCION**

Las cuestiones que se susciten con motivo de esta Licitación se ventilarán por ante el fuero en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires y/o del Partido de General Rodríguez.

#### **Artículo 12º: OFERENTES**

- 12.1 Podrán participar en esta licitación personas físicas o jurídicas, domiciliadas en el país o en el exterior, con plena capacidad jurídica al efecto.
- 12.2 Si una presentación fuera efectuada por dos o más personas jurídicas, éstas deberán unificar personería designando un representante común. Los cooferentes quedarán obligados solidariamente, y así lo consignarán expresamente en su presentación y/o en el poder que otorguen al representante común. Cada una de las empresas deberá cumplir los requisitos de antecedentes e inscripciones exigidos.
- 12.3 Si una presentación fuera efectuada por una Unión Transitoria de Empresas, se deberá acompañar el proyecto de contrato constitutivo y el compromiso irrevocable de sus miembros de constituir en forma definitiva la U.T.E., en caso de resultar esta adjudicataria. Se acompañará también copia certificada de la decisión en tal sentido de los respectivos órganos societarios. Cada una de las empresas deberá cumplir los requisitos de antecedentes e inscripciones exigidos.
- 12.4 La comitente oferente deberá acreditar antecedentes de obras similares ejecutadas con organismos públicos o privados en los últimos 6 años. Dicho extremo deberá ser acreditado en forma fehaciente con documentación respaldatoria.
- 12.5 Las sociedades deberán acreditar las inscripciones en la AFIP DGI, en el impuesto a las ganancias, IVA, inscripción como empleadores e Ing. Brutos Pcia. de Buenos Aires.
- 12.6 No podrán ser oferentes: a) Quienes estén inhabilitados por condena judicial; b) Los quebrados, mientras estén rehabilitados; c) Quienes estén suspendidos o dados de baja en el Registro de Proveedores de la Municipalidad o en idénticos Registros de la Nación o de la Provincia de Buenos Aires; d) Aquellos a quienes la Municipalidad les hubiera resuelto contrato por culpa de ellos, aunque dicha resolución no estuviera firme; e) Las personas jurídicas cuyo plazo de vigencia no supere (2) dos años a contar de la fecha de finalización del contrato, con sus respectivas prórrogas si las hubiere, objeto del presente llamado a Licitación.

#### **Artículo 13º: FORMALIDADES DE LA OFERTA**

- 13.1 La oferta se hará en idioma español, en forma mecanografiada, impresa o equivalente, salvándose toda raspadura, enmienda o interlineado. Será suscripta por el oferente, representante legal o apoderado, con identificación del firmante, quien rubricará cada una de las hojas que compongan la oferta. Los importes se expresarán en pesos de curso legal en la República Argentina, salvo que el pliego disponga expresamente que pueda hacerse en moneda extranjera, en cuyo caso se complementará este importe con el dato de su conversión a moneda de curso legal, indicando tipo de cambio utilizado, fecha de referencia de dicho cambio y fuente.



- 13.2 La PROPUESTA se hará en original y duplicado (identificados como tales) y se deberá presentar en DOS (2) sobres (cajas o paquetes) que se denominarán SOBRE N° 1 ANTECEDENTES, SOBRE N° 2 PROYECTO Y OFERTA, todos dentro de un paquete o cobertura externa.
- El original y las copias serán foliados, identificados con los sellos "ORIGINAL" o "DUPLICADO" y firmados (todas las firmas en original) por quien suscriba la presentación.
- En caso de discrepancia entre ellos, prevalecerá el original. Las ofertas contendrán un índice de su contenido y, de estar ella conformada por más de un cuerpo, éstos se identificarán numéricamente y el primero de ellos tendrá un índice general, mientras que los restantes lo tendrán de sus respectivos contenidos.

#### **Artículo 14º: PRESENTACION DE LAS OFERTAS**

Las ofertas deberán presentarse en el lugar y día fijados en las Condiciones Particulares, y con anterioridad a la hora establecida al efecto. Si el día fijado no fuese laborable o hábil, por cualquier circunstancia, el límite de presentación y el acto de apertura se prorrogarán al primer día hábil siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar. Las ofertas extemporáneas no serán recibidas.

#### **Artículo 15º: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA**

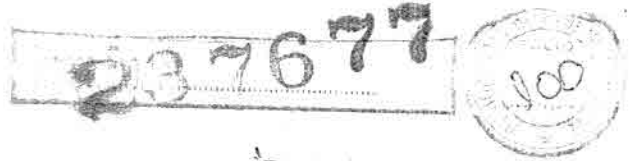
Los oferentes mantendrán sus ofertas por el término de Ciento Ochenta días, a contar de la fecha de apertura de los sobres. Esta obligación, y su garantía correspondiente, se renovarán automáticamente por igual término, salvo que el oferente hiciera saber su decisión en contrario, con cinco días de anticipación a cada vencimiento.

#### **Artículo 16º: GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA**

- 16.1 Los oferentes garantizarán el mantenimiento de la oferta por un monto equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del presupuesto oficial correspondiente a su oferta.
- 16.2 Seguro de caución. Las pólizas deberán cumplir los siguientes requisitos: a) Serán emitidas a favor de la Municipalidad; b) En su texto identificarán la licitación de que se trata; c) Indicará el período de cobertura, el que no podrá ser inferior al término de mantenimiento de la oferta y sus eventuales prórrogas; d) las aseguradoras deberán contar con la aceptación de la Municipalidad.
- 16.3 Fianza bancaria. Las fianzas bancarias deberán llenar los siguientes requisitos: a) Serán emitidas a favor de la Municipalidad; b) En su texto indicarán la Licitación de que se trata. c) La institución bancaria se constituirá en fiadora lisa, llana y principal pagadora, con renuncia a los beneficios de división u excusión; d) Las firmas de los funcionarios actuantes estarán certificadas por el Banco Central de la República Argentina; e) Indicará el período de cobertura, el que no podrá ser inferior al término de mantenimiento de la oferta y al de sus eventuales prórrogas; f) Será condición que el Banco fiador renuncie expresamente a oponer cualquier compensación por crédito que tuviere o pudiera llegar a tener contra la Municipalidad o contra el oferente.
- 16.4 Depósito en efectivo. Mediante depósito que se efectuará en la Tesorería de la Municipalidad.



Secretaría de Obras,  
Servicios Públicos Y Viviendas



**Artículo 17º: PERDIDA DE LA GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA**

El desistimiento de la oferta en cualquier etapa del proceso licitatorio, hará exigible la garantía.

**Artículo 18º: CONTENIDO DE LA OFERTA**

La oferta contendrá: a) Un ejemplar firmado del pliego y, en su caso, de las circulares aclaratorias (en caso de no presentarse la oferta será desestimada); b) Carta de presentación; c) Constancia que acredite la constitución de la garantía de mantenimiento de oferta; d) Los textos y documentos que haga a la individualización de los oferentes e) Los antecedentes que hagan a la capacidad empresarial y económico-financiera del oferente; f) Lista de equipos e instalaciones de la Empresa, g) Lista con antecedentes del personal superior, profesional y técnico de la Empresa; h) La cotización de la oferta; i) Toda documentación requerida en las Condiciones Particulares; j) Constancia de entrega de pliegos y visitas de obras firmada por el Secretario de Obras, la ausencia de estas será causal de rechazo de oferta.-

**18.1. Carta de presentación**

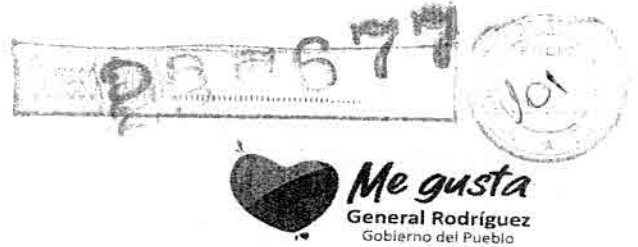
La carta de presentación será suscripta por el oferente o por su representante (legal o convencional), con las siguientes formalidades: a) Nombre del oferente o el de su representante, en cuyo caso se acompañará copia de la documentación que acredite la representación invocada; b) Ratificación o cambio del domicilio constituido en oportunidad de la adquisición del pliego; c) Declaración de solidaridad en los términos previstos en 12.2; d) Declaración de no estar comprendido en ninguno de los supuestos contemplados en 12.6; e) Declaración del oferente que garantice la veracidad y exactitud de todas sus manifestaciones, asumiendo el compromiso de actualizarlas; y autorizando a la Autoridad de Aplicación a requerir informaciones pertinentes relacionadas con la oferta presentada a organismos oficiales, bancos, entidades financieras y a cualquier otra persona, firma, sociedad u organismo. f) Si el oferente es un consorcio o una unión transitoria de empresas, se consignará la participación correspondiente a cada empresa o sociedad. g) Declaración por escrito en el que acepten la competencia Judicial indicada en el artículo 11 y renuncien expresamente a toda otra Jurisdicción, Competencia o Fuero.

18.2. Los textos y anexos documentales que acreditan la individualización Jurídica del oferente.

18.2.1. Si se tratara de persona Jurídica, se consignará: a) Su denominación, domicilio social, el lugar y fecha de su constitución y los datos de su inscripción registral ante el órgano de control que corresponda. Se agregará copia de los documentos de los que resulte la vigencia del contrato o estatuto; b) Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de administración y de fiscalización, en su caso, con detalle de sus datos personales (nombre y apellido, DNI y N° de CUIT o CUIL), aclarando el período de vigencia de sus mandatos y acompañando copia de la documentación de la que ello surja; c) Si se tratara de sociedades en comandita por acciones, se indicarán los accionistas que poseen control o, en su defecto, los principales tenedores de acciones, con sus datos



Secretaría de Obras,  
Servicios Públicos Y Viviendas



personales; d) En caso de que las personas jurídicas integraran un grupo económico, se deberá precisar tal característica, enunciando su o sus directas controladas y controlantes, así como las empresas principales que integran dicho grupo; e) En cualquiera de los casos precedentemente contemplados se presentará copia del acta del órgano societario del que surja la decisión de concurrir a la licitación y él o los representantes legales o convencionales designados al efecto.

#### 18.3 Capacidad económica financiera del oferente

18.3.1 Los oferentes adjuntarán copia del último balance firmado por Contador Público Nacional, con certificación del Consejo Profesional correspondiente.

#### 18.3.2. Garantía de mantenimiento de oferta

Se incluirá la garantía de mantenimiento de oferta, constituida de acuerdo a alguna de las formas contempladas en el Art. 16.

#### 18.4 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las PROPUESTAS serán presentadas en UN (1) sobre externo, caja o paquete, sin identificación del presentante, donde conste claramente el N° de Licitación, la fecha y hora de la apertura, incluyendo en el mismo:

##### 18.4.1. Sobre N° 1 ANTECEDENTES

Deberá incluir toda la documentación de requisitos legales, empresariales, certificados, constancias, etc., solicitada en el pliego por duplicado, exceptuando lo incluido en los Sobres N° 2

##### 18.4.2. Sobre N° 2 PROYECTO Y OFERTA:

Incluirá por duplicado memoria técnica, planes de trabajo, curvas de inversión, planos de las obras a ejecutar y toda documentación que considere pertinente para con la obra y la oferta propiamente dicha, por duplicado.

#### **Artículo 19°: APERTURA DE LAS PROPUESTAS**

19.1 La apertura de los Sobres N° 1 ANTECEDENTES se realizará en el lugar, el día y a la hora que fije el decreto de convocatoria, en acto público que será presidido por el Secretario de Obras y/o quien lo reemplace.

19.2 Se labrará acta en la que se dejará constancia de las propuestas recibidas, del nombre o designación de sus representantes y del número de orden asignado a cada una de ellas.

19.3 Acto seguido, se procederá a la apertura de los Sobres N° 2 (PROYECTO Y OFERTA), dejándose constancia de la cantidad de ejemplares presentados.

19.4 Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura, excepto por lo enunciado en el Art. 8° de las Cláusulas Particulares.



Secretaría de Obras,  
Servicios Públicos Y Viviendas



- 19.5 El ejemplar original quedará en el expediente licitatorio; el ejemplar duplicado en la Secretaría de Obras, a disposición de los oferentes por el término de UN (01) día, a contar del día del acto de apertura, en el horario de 08 a 12 Hs.
- 19.5 El acta que se labre será rubricada por los funcionarios que presidan el acto y por los oferentes que deseen hacerlo, quienes podrán formular las manifestaciones que estimen pertinente en cuanto a los aspectos formales del acto.

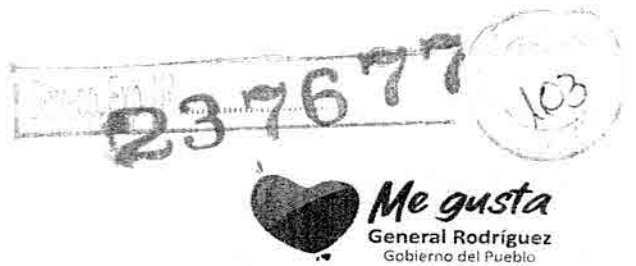
#### **Artículo 20º: EVALUACION DE LOS ANTECEDENTES Y DEL SOBRE N° 2**

- 20.1 La Autoridad de Aplicación, conformará una comisión evaluadora la cual procederá al análisis y evaluación de las ofertas, pronunciándose sobre la admisibilidad o inadmisibilidad de las ofertas presentadas.
- 20.2 Serán consideradas inadmisibles las ofertas que: a) No incluyan los recaudos prescriptos en los artículos precedentes; b) Se aparten del pliego, pongan condiciones, formulen objeciones o incurran en omisiones que impidan su confrontación con las restantes ofertas.
- 20.3 No serán motivos de rechazo los defectos que – a juicio de la autoridad de aplicación – no afecten la esencia de la oferta. En tal caso, dicha autoridad podrá intimar al interesado la subsanación pertinente, dentro del término perentorio que fije al efecto bajo apercibimiento de rechazo de la oferta. La Municipalidad se reserva el derecho de solicitar a los oferentes todas las informaciones, documentación y aclaraciones respecto de su propuesta, que deberá cumplimentar dentro de las 24 hs. horas del requerimiento.
- 20.4 El resultado de la evaluación de las ofertas en 20.1 estará a disposición de los oferentes que quieran verla, sin que ello suspenda la continuación del trámite licitatorio. El oferente que desee impugnar el acto administrativo, solo podrá hacerlo estando presente en el mismo, deberá exigir que conste en el acta de apertura y será firmada por el reclamante posteriormente deberá depositar en efectivo un monto equivalente al 20 % del presupuesto oficial de la obra, el cual no será devuelto bajo ninguna circunstancia y deberán presentar previo deposito y por escrito en la Mesa de Entrada Municipal antes de las 13 Hs del Mismo día de apertura su reclamo.-
- 20.5 La Municipalidad se reserva la facultad de rechazar todas las propuestas, sin que esto cree derecho alguno a favor de los proponentes, ni obligación para la Municipalidad.
- 20.6 **Evaluación del sobre N° 2**  
Efectuado el análisis y evaluación de los SOBRES N° 1, la autoridad de aplicación procederá a realizar la evaluación del SOBRE N° 2 de los oferentes cuyas ofertas hayan sido declaradas admisibles. Las Empresas que no superen la puntuación mínima del sobre N° 1 no





Secretaría de Obras,  
Servicios Públicos Y Viviendas



será considerada bajo ningún termino, salvo intervención del Intendente Municipal con causa justificada.-

20.7 En cualquier punto de la apertura de sobres la comisión evaluadora podrá subsanar cualquier omisión acaecida en el momento de la apertura sin que esto genere ningún reclamo para con el municipio ni perjuicio a los funcionarios actuantes, se entenderá de por si el espíritu de apertura de la licitación como un bien común.-

#### **Artículo 21°: MEJORA DE OFERTA**

De existir – a criterio de la autoridad de aplicación – ofertas equivalentes en cuanto a su conveniencia, incluidos el precio o cotización, cuando la diferencia entre ellos no es significativa, podrá llamar a mejora de dichas ofertas, para que así se haga dentro del término que fije al efecto.

#### **Artículo 22°: ADJUDICACION**

Resuelta la precalificación y evaluación de las ofertas económicas según la metodología explicitada en las Condiciones Particulares, la Comisión Evaluadora recomendará la aceptación de la propuesta que juzgue más conveniente. La Municipalidad podrá, si así lo estima conveniente, recomendar el rechazo de todas las Propuestas, sin que ello de derecho a los Oferentes a reclamaciones por ningún concepto, de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Obras Públicas de La Provincia de Buenos Aires.

#### **Artículo 23°: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

Dentro de los tres días de notificado del decreto de adjudicación, el oferente adjudicatario deberá constituir una garantía de cumplimiento de contrato por un monto equivalente al **5 %** (cinco por ciento) del monto de su oferta total, por el término de vigencia del contrato. La garantía se constituirá en el modo y forma previstos en 16.2 y 16.3 de este pliego y se emitirá a nombre de la Municipalidad.

#### **Artículo 24°: FIRMA DE CONTRATO**

Dentro de los 2 (dos) días de aprobada la garantía de cumplimiento de contrato, se suscribirá **el correspondiente Contrato.**

#### **Artículo 25°: INCLUMPLIMIENTO – SANCIONES**

En caso de un incumplimiento total, parcial, defectuoso o fuera de término, por parte del adjudicatario, la LICITANTE, previa intimación efectuada por la autoridad de aplicación para regularizar la situación dentro del término que fije al efecto, podrá optar por a) Demandar el cumplimiento del contrato, con más una multa diaria de 1% sobre el monto del mismo, o b) Declarar resuelto el contrato y ejecutar la garantía de cumplimiento de contrato.

#### **Artículo 26°: PLAZO DEL CONTRATO**

El plazo de vigencia del contrato se establece en las Condiciones Particulares.

#### **Artículo 27°: FACTURACIÓN – FORMA DE PAGO**



Secretaría de Obras,  
Servicios Públicos Y Viviendas

237677

104



La facturación y forma de pago se regirán conforme lo indicado en las Condiciones Particulares.

**Artículo 28 °: INCOMPARECENCIA A LA FIRMA DEL CONTRATO**

En caso de no comparencia, el adjudicatario se hará pasible de las penalidades establecidas en el Artículo 17 y la Licitante podrá pasar a adjudicar la Licitación a la empresa que le siga en orden de conveniencia o bien dejar sin efecto la Licitación.

**Artículo 29: TRANSFERIBILIDAD DE CONTRATO:**

El adjudicatario no podrá transferir el contrato suscripto en todo o en parte, ni asociarse con otro para la ejecución sin la conformidad previa de la Municipalidad.-

**Artículo 30°: DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO:**

La garantía del contrato cubre las responsabilidades emergentes del mismo y será devuelta al contratista dentro de los treinta (30) días corridos posteriores a la fecha de la recepción provisoria de la obra y siempre que justifique haber satisfecho las indemnizaciones de los daños y perjuicios que corren por su cuenta, si los hubiere.

**Artículo 31°: PRÓRROGA DEL MISMO:**

Cuando el contratista se exceda en el plazo fijado en las Condiciones Particulares para la ejecución de los trabajos, se le podrá otorgar una prórroga, siempre que demuestre que la demora se ha producido por causa justificada a juicio de la Municipalidad. A los efectos del otorgamiento de dicha prórroga, se tomará en consideración especialmente las siguientes causas:

- a) Encomienda de trabajos adicionales imprevistos que demanden un mayor tiempo para la ejecución de las obras.
- b) Casos fortuitos o de fuerza mayor.

**Artículo 32°: SISTEMAS DE CONTRATACIÓN**

El sistema de contratación será el determinado en las Condiciones Particulares.

- a) **CONTRATACION POR AJUSTE ALZADO:** En las obras que se liciten por el sistema de ajuste alzado se contratarán por el monto establecido por el adjudicatario en su oferta quedando entendido que las certificaciones parciales son al sólo efecto del pago a cuenta del importe total de la obra. Las certificaciones parciales serán afectadas del porcentaje de aumento o rebaja contractual que resulte de la comparación del monto ofertado con el presupuesto oficial. Dentro del monto del contrato se entenderá incluido el costo de todos los trabajos que, sin estar expresamente indicados en los documentos del contrato, sean imprescindibles ejecutar o prever para que la obra resulte en cada parte o en todo construida con arreglo a su fin y al espíritu de esos documentos. No se reconocerá diferencia alguna en favor del Contratista, entre el volumen ejecutado en obra y el consignado en el presupuesto del contrato, salvo que las diferencias provengan de ampliaciones o modificaciones autorizadas debidamente.



Secretaría de Obras,  
Servicios Públicos Y Viviendas

237677



Me gusta  
General Rodríguez  
Gobierno del Pueblo

b) **CONTRATACION POR UNIDAD DE MEDIDA:** En las obras que se liciten por el sistema de unidad de medida es condición que los cómputos métricos consignados en el presupuesto oficial y que el Oferente debe tener en cuenta en su cotización, serán reajustados según medición final de acuerdo a lo realmente ejecutado. Las diferencias serán certificadas en la liquidación final de la obra.

**Artículo 33°: INSTRUMENTOS CONTRACTUALES Y DOCUMENTACIÓN ACCESORIA:**

Serán documentos integrantes del contrato que ambas partes suscribirán:

- a) El legajo licitatorio completo y sus anexos.
- b) Las circulares aclaratorias.
- c) La oferta y el decreto de Adjudicación.

Se considerará DOCUMENTACION ACCESORIA que hará fe en lo pertinente, la que se indica a continuación:

- 1) El Acta de Iniciación.
- 2) Las Órdenes de Servicio por escrito que imparta la Inspección.
- 3) Las Notas de Pedido de la Empresa
- 4) Los planos del proyecto ejecutivo aprobados por la Municipalidad
- 5) Los comprobantes de trabajos adicionales o de modificaciones aprobados por la autoridad competente.

Con el Contrato se firmarán dos (2) ejemplares de la documentación licitatoria.

Un ejemplar quedará agregado al contrato original y el otro se entregará al Contratista, al que se le entregará otra copia más sin cargo.

**Artículo 34°: ORDEN DE APLICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS**

En caso de discrepancia la interpretación de la documentación contractual se regirá por los siguientes principios, salvo mención en contra respecto al punto cuestionado:

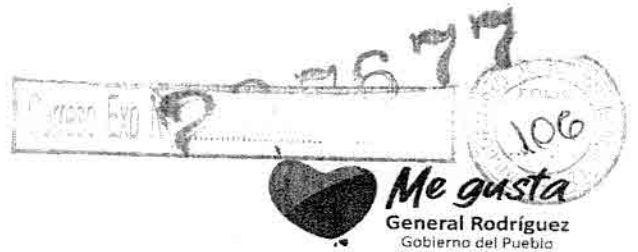
- Concepción general: de lo particular a lo general.
- Concepción cronológica: de lo posterior a lo anterior.
- Concepción técnica: 1° Contrato - 2° planos - 3° Pliegos - 4° Presupuesto
- La cifra prevalece a la escala.

**Artículo 35°: INVARIABILIDAD DE LOS PRECIOS CONTRACTUALES:**

Los precios estipulados en la presente licitación y en el contrato se regirán bajo el decreto N° 691/2016, quedando todo tipo de redeterminación de precio sujeto a la aprobación del ente financiante, el municipio por sí solo no reconocerá ninguna variación en los montos contractuales, en caso de considerarse el mes base será el determinado por la S.I.S.U.



Secretaría de Obras,  
Servicios Públicos Y Viviendas



#### **Artículo 36°: INTERPRETACIÓN DE PLANOS Y ESPECIFICACIONES**

Atento que el proyecto ejecutivo lo realiza el contratista, éste es responsable de la correcta interpretación de los planos y especificaciones técnicas para la realización de la obra y será, asimismo, responsable de los defectos que puedan producirse durante la ejecución de la misma hasta la recepción definitiva. Cualquier deficiencia o error del proyecto que el contratista detectare, deberá comunicarlo a la Inspección de Obra antes de iniciar los trabajos.

#### **Artículo 37°: EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE ACUERDO A SU FIN**

El contratista ejecutará los trabajos de tal modo que resulten enteros, completos y adecuados a su fin en la forma que se infiere de los planos, especificaciones y demás documentos del contrato, aunque en ellos no figuren todos los detalles necesarios al efecto, sin que por ello tenga derecho a pago adicional alguno.

#### **Artículo 38°: PLAZO PARA RECLAMACIONES**

Las reclamaciones del Contratista, para cuya presentación NO SE ESTABLEZCAN EXPRESAMENTE PLAZOS EN OTRA PARTE DE ESTE PLIEGO, deberán ser interpuestas dentro de los Cinco (5) días corridos de producido el hecho que las motiva, quedando el contratista obligado a fundamentarlas debidamente en un plazo de diez (10) días corridos del vencimiento del primer término. Si así no lo hiciera, perderá todo derecho.

#### **Artículo 39°: PLAN DE TRABAJOS:**

El contratista deberá actualizar el plan de trabajos propuesto de acuerdo al plazo de ejecución, en forma gráfica y numérica, según se detalla a continuación:

- Desarrollo de los trabajos, en cantidad no menor a los ítems o rubros del presupuesto. Gráfico de Barras.
- Gráfico de las certificaciones mensuales de obra, parcial y acumulado en función del desarrollo anterior.

De estimarlo necesario, la Municipalidad podrá exigir en cualquier momento el detalle de personal ocupado, plantel, equipo y cualquier otro detalle que estime corresponder. El plan de trabajos será actualizado en función de cada variante autorizada por la Municipalidad.

#### **Artículo 40°: MORA POR PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN**

Las correcciones y/o aclaraciones al plan de trabajo que ordene la Municipalidad, como así también toda documentación necesaria previa a la firma del contrato, deberá ser satisfecha dentro de los plazos que se indiquen. La demora en el plazo fijado será descontada de la fecha desde la que corresponda computar la iniciación del plazo de ejecución establecido en el contrato.

#### **Artículo 41°: ANÁLISIS DE PRECIOS**

Cuando las Condiciones Particulares así lo exijan o bien en el momento que la Municipalidad así lo considere necesario, se deberán confeccionar los análisis de precios de los ítems que se soliciten.

#### **Artículo 42°: ENTREGA DEL TERRENO E INICIACIÓN DE LA OBRA**

El Contratista queda obligado a comenzar los trabajos dentro de los diez (10) días corridos a partir de la fecha de la orden correspondiente a la contratación, así mismo desde el



Secretaría de Obras,  
Servicios Públicos Y Viviendas



proceso de adjudicación el inicio de obra no podrá superar los 45 días corridos, en cuya oportunidad se labrará el acta de iniciación de obra, entregándose en ese acto el terreno o lugar de trabajo. De no dar comienzo en tiempo y forma, y en caso que la Municipalidad no ejerza el derecho de rescisión, el plazo de ejecución de obra se computará a partir del vencimiento de los diez (10) días acordados, pudiendo optarse por la aplicación de una multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo correspondiente.- De existir causa que imposibilite totalmente el comienzo de obra (a juicio de la Municipalidad), el acta de inicio se firmará por las partes al desaparecer la causa aludida.

**Artículo 43°: EQUIPOS A UTILIZAR EN OBRA POR EL CONTRATISTA**

La conformidad que dé la Municipalidad a los equipos que proponga el oferente no implica responsabilidad alguna para aquella si debe ser aumentado, modificado o reemplazado total o parcialmente, para cumplir con el plan de obras previsto y aprobado. Se entiende que una de las condiciones básicas del contrato reside en el cumplimiento del mismo dentro del plazo de ejecución programado.

**Artículo 44°: -MULTAS POR RETARDO EN LA TERMINACION DE LA OBRA**

Si las obras contratadas no se terminaran dentro del plazo contractual por causas imputables al Contratista, esto lo hará pasible de una multa, la que se detalla en las Condiciones Particulares.

Cuando existan recepciones parciales, el valor a aplicar será igual al monto de la obra pendiente de recepción.

**Artículo 45°: APLICACION DE PENALIDADES**

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales que le competen al contratista, como al igual el hecho de tergiversar o desatender una orden de servicio o disposición concreta de la Inspección de Obra; o bien no cumplir con los plazos establecidos en los Pliegos o los que se acuerden en cada oportunidad, MOTIVARA LA APLICACION DE PENALIDADES, LAS QUE SERAN REGULADAS EN FUNCION DE LA INFRACCION POR LA INSPECCION DE OBRA, TODA VEZ QUE LA MISMA NO ESTE ESTABLECIDA TAXATIVAMENTE EN EL PRESENTE PLIEGO.

Las multas serán aplicadas por la Municipalidad (mínima 0,1 %; máxima 2.5 %) y su importe deducido de:

- Los certificados parciales que se vayan extendiendo.
- Del Depósito de Garantía constituido.

Cuando el total de las multas aplicadas alcance al quince por ciento (15%) del monto del Contrato, la Municipalidad podrá rescindirlo por causa del Contratista.

**Artículo 46°: LAS PENALIDADES NO MODIFICAN EL PLAZO**

Las penalidades aplicadas al Contratista por incumplimiento de las Bases y Condiciones Generales y/o Particulares establecidas en el presente pliego, no suspenden, interrumpen ni amplían los plazos establecidos contractualmente para la ejecución de los trabajos.

**Artículo 47°: REPLANTEO DE LA OBRA**



Secretaría de Obras,  
Servicios Públicos Y Viviendas



La Inspección controlará y verificará el replanteo de las obras a realizarse. Una vez establecidos los puntos fijos por el Contratista y aceptados por la Inspección, La contratista será responsable de su inalterabilidad y conservación.

#### **Artículo 48°: MATERIALES ABASTECIMIENTO, APROBACION, ENSAYOS Y PRUEBAS**

El contratista tendrá siempre en la obra la cantidad de materiales que, a juicio de la Inspección, se necesiten para la marcha normal de la misma; no pudiendo utilizarlos en otros trabajos que no sean los de la obra contratada, sin previa autorización. Estará también obligado a utilizar métodos y enseres que a juicio de la Inspección aseguren la calidad satisfactoria de la obra y su terminación dentro del plazo fijado en el contrato. Sin embargo, el hecho de que la Inspección nada observe sobre el particular, no eximirá al Contratista de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de las obras ejecutadas o la demora en terminar las mismas en el plazo establecido.

##### **APROBACION DE MATERIALES:**

Los materiales y los elementos de toda clase a incorporar en la obra serán sin uso y de la mejor calidad y tendrán la forma y dimensiones previstas en las Especificaciones Técnicas y/o Planos que forman parte de la documentación del contrato o las exigidas por la Inspección.

Cuando se indique que algún material o elemento deba ajustarse a tipo y/o muestra determinada, se entenderá que ello servirá para efectuar comparaciones, pudiendo el contratista suministrar materiales que sean equivalentes a juicio de la Inspección de Obra, excepto en aquellos casos en que no se autorice expresamente en el presente Pliego. El contratista depositará en la obra o en lugar que se designe, con suficiente tiempo para su examen y aprobación, muestra de los materiales que la Inspección determine, los que servirán como modelo para comprar los abastecimientos correspondientes a las obras.

Los materiales y/o elementos de toda clase que la Inspección rechazare, serán retirados de la obra por el Contratista a su costa y dentro del plazo que la Orden de Servicio respectiva estipule. Los materiales y/o elementos defectuosos o rechazados que llegaren a colocarse en la obra, del mismo modo que los de buenas calidades puestas en desacuerdo con las reglas del arte serán reemplazados por el Contratista, estando a su cargo los gastos que ello demandara.

##### **ENSAYOS Y PRUEBAS:**

La Municipalidad podrá hacer u ordenar todos los ensayos y pruebas que considere conveniente para comprobar si los materiales o estructuras son los que determinan en las Especificaciones Técnicas. **El personal y los elementos necesarios para ese objeto, como ser: instrumentos de medición, combustibles, etc., serán facilitados y costeados por el Contratista. Pagará además, cualquier ensayo o análisis químico, físico o mecánico que deba encomendarse a efectos de verificar la naturaleza de algún material. Dicho pago incluirá los gastos de transporte, manipuleo, recepción y despacho de los materiales a ensayar o analizar.**

#### **Artículo 49°: PERSONAL OBRERO**



Secretaría de Obras,  
Servicios Públicos Y Viviendas



El contratista deberá mantener al día el pago del personal empleado en las obras, abonar los salarios no inferiores a los mínimos en vigencia y dar cumplimiento estricto a las disposiciones que determinan la jornada legal de trabajo. La falta de cumplimiento de estas obligaciones será motivo de la suspensión del trámite de pago de los certificados, sin que ello de lugar al reconocimiento de intereses. El incumplimiento a lo dispuesto en este artículo por dos veces consecutivas o por tres veces en forma discontinua, hará pasible al Contratista de la rescisión del contrato.

#### **Artículo 50°: DAÑOS A PERSONAS O COSAS**

El Contratista tomará a su debido tiempo todas las precauciones para evitar daños al personal de obra o de inspección, a terceros y a las propiedades públicas y/o privadas, así pudieran provenir esos daños de maniobras en el obrador o de causas eventuales. El resarcimiento de los perjuicios que, no obstante, se produjeran correrá por cuenta exclusiva del Contratista, salvo en los casos previstos en el Artículo 1.1.VI.9. Del Código de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires (Decreto N° 12018/68). Estas responsabilidades subsistirán hasta la recepción final de las obras abarcando en consecuencia los trabajos complementarios que se realicen en el período de garantía. La Municipalidad podrá retener de las sumas que adeudare al Contratista, el importe que estime conveniente, hasta que las reclamaciones o acciones que llegaren a formularse por algunos de aquellos conceptos sean definitivamente resueltas y hayan sido satisfechas las indemnizaciones a que hubiere lugar en derecho.

#### **Artículo 51°: SEGURO OBRERO Y RIESGOS DEL TRABAJO**

A fin de cubrir los riesgos de accidentes de trabajo el Contratista asegurará en una A.R.T. autorizada según las normas vigentes a todos los empleados y obreros que emplee en la ejecución de la obra., así mismo deberá cumplimentar con las ordenanzas municipales, que corresponde la presentación de la documentación del programa de seguridad de obra con profesional inscripto en el municipio.-

#### **Artículo 52°: RESPONSABILIDAD POR INFRACCIONES**

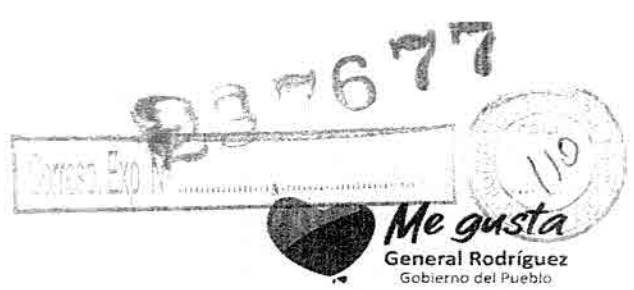
El contratista y su personal deberán cumplir estrictamente las disposiciones, ordenanzas y reglamentos policiales o municipales vigentes en el lugar de ejecución de las obras. Será por cuenta del Contratista el pago de las multas y el resarcimiento de los perjuicios o intereses, en caso de cometer cualquier infracción a dichas disposiciones, ordenanzas o reglamentos.

#### **Artículo 53°: SEGURIDAD EN LAS OBRAS: LETREROS, SEÑALES, PROTECCIONES Y LUCES DE SEGURIDAD.-**

Asimismo el Contratista deberá señalar y proteger convenientemente, mediante los elementos establecidos a ese fin, los obstáculos e interrupciones que existan en la zona de tránsito de personas y vehículos. Todos los señalamientos y protecciones se mantendrán durante el tiempo que demande la ejecución de los trabajos. El no cumplimiento de lo expresado en este artículo hará pasible al contratista de una multa igual al 1 % del monto del contrato por cada día de demora en señalar y proteger la Obra convenientemente a juicio de la Inspección. Este plazo se contará a partir de la notificación fehaciente a través del libro de Órdenes de Servicio de la infracción y su correspondiente penalización.



**Secretaría de Obras,  
Servicios Públicos Y Viviendas**



**REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO**

Toda la documentación (original y copia) deberá ser entregada a disposición de la Municipalidad de Gral. Rodríguez, al área de Higiene y Seguridad con 2 (DOS) días de anticipación al ingreso del personal para su revisión y autorización.

Toda la documentación solicitada deberá ser presentada por duplicado más una copia en versión digital.

La actualización de la documentación es de carácter mensual y obligatorio.

**DOCUMENTACION A PRESENTAR POR EL CONTRATISTA PARA EL INGRESO A OBRA**

**1.- Del personal y Profesional de HyS.**

DOCUMENTACION	OBSERVACION
Presentación del profesional de HyS.	En hoja con membrete y firmada por responsable de la empresa
Relación contractual entre la empresa y responsable del servicio.	Ley 19587, Dec. Reg.1338/96 Art. 3
Inicio de Obra.	Recibido por ART
Legajo técnico y Programa de seguridad. Libro de visitas.	Resolución 35/98; 51/97; 319/99 Ordenanza municipal N° 4873/2020
Nómina del personal.	Actualizado mensualmente y copia del Form. 931 AFIP.
ART. Y Cláusula de no repetición	Póliza. En favor de la Municipalidad de Gral. Rodríguez y del Secretario de obras Publicas
Seguro de vida obligatorio.	Fotocopia de constancia del pago actualizado al mes en curso.
Certificados médicos preocupacionales	Informe del servicio médico.
Capacitación riesgos generales.	Constancia con firmas originales.
Capacitación de riesgos específicos (trabajo en altura, trabajos con tensión, excavación)	Constancia con firmas originales.

**2.- De los vehículos y Maquinarias.**

DOCUMENTACION	OBSERVACION
Seguro Automotor.	Copia de constancia de pago mes en curso.
Verificación técnica.	Copia del certificado.
Licencia de conducir.	Categoría correspondiente a vehículo.

**3.- De las máquinas y herramientas.-**

DOCUMENTACION	OBSERVACION
Listado de herramientas y maquinas a ingresar.	Consignar tipo, marca, modelo, accesorios y número de inventario.
Certificado de mantenimiento.	Registro de mantenimiento firmado por responsable.
Compresores.	Prueba hidráulica y control periódico.

OBSERVACIONES:

VISADO POR PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GRAL. RODRIGUEZ.

Agente:  
Legajo:

Firma y sello

**Artículo 54º: LIMPIEZA DE LA OBRA**

El contratista deberá mantener la obra libre de escombros o de materiales excedentes de la demolición de construcciones provisorias y perfectamente limpia, de conformidad con la Inspección. Asimismo, deberá entregarla libre de construcciones provisorias (obrador).

Los materiales retirados deberán ser transportados a los lugares indicados por aquella dentro de los límites del Partido.

Por cada infracción a este artículo el Contratista se hará pasible a una multa igual a 1‰ (Uno por mil) del monto contractual.





Secretaría de Obras,  
Servicios Públicos Y Viviendas



**Artículo 55°: EXTRACCIONES Y DEMOLICIONES**

Si para llevar a cabo las obras contratadas fuera necesario efectuar extracciones y/o demoliciones, según indiquen los planos y la documentación respectiva, los gastos que demanden dichos trabajos estarán a cargo del contratista.

**Artículo 56°: REMOCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS**

Toda la gestión para la remoción de instalaciones de servicios públicos estará a cargo del contratista. La ejecución de los trabajos correspondientes será realizada por el ente respectivo o en su defecto por el contratista bajo la supervisión del mismo, siempre que exista la autorización expresa. En ambos casos el Contratista elevará previamente el análisis de precios correspondiente para su aprobación por parte de la Inspección.

El Contratista deberá interiorizarse ante las empresas de servicios sobre las instalaciones ocultas que puedan interferir con las obras a ejecutar y solicitar con la mayor celeridad la adopción de medidas correspondientes para no entorpecer la marcha de la obra. Todo perjuicio ocasionado a estas instalaciones correrá por cuenta del Contratista.

**Artículo 57°: UNIÓN DE LAS OBRAS NUEVAS CON OBRAS NUEVAS O OBRAS EXISTENTES**

Cuando las obras a ejecutar debieran ser unidas o pudieran afectar de cualquier forma obras existentes, los trabajos necesarios para tal fin estarán a cargo del Contratista y se considerarán comprendidas, sin excepción, en la propuesta aceptada:

- a) La reconstrucción de todas las partes removidas y la reparación de todos los desperfectos que a consecuencia de los trabajos licitados se produzcan en las obras existentes.
- b) La provisión de todos los materiales y la ejecución de todos los trabajos necesarios para unir las obras licitadas con las existentes.

Todo material o trabajo ejecutado en virtud de este artículo reunirá calidad, tipo, forma y demás requisitos equivalentes u análogos a los similares previstos y existentes, según corresponda a juicio de la Inspección de Obra.

En caso de Unión con otras obras Nuevas similares u otro tipo de obra la contratista se deberá comprometer a realizar estas tareas en completa comunión con las contratistas de las otras obras, siendo el incumplimiento de esto pasible de la sanción correspondiente, por tal fin se le deberá dar prioridad a esta unión de las obras.-

**Artículo 58°: PAGO DE DERECHOS**

El Contratista deberá abonar los derechos, tasas y todo tipo de gravámenes que correspondan por las instalaciones y conexiones de agua, energía eléctrica, gas, etc., necesarias durante la construcción y para armar su obrador, vestuarios de personal, etc.

**Artículo 59°: SUPERINTENDENCIA DE LOS TRABAJOS**

La misma estará a cargo del organismo dependiente de la Secretaría de Obras de la Municipalidad responsable de la obra y se hará efectiva por intermedio de la Inspección, a la que el Contratista facilitará la vigilancia y control de las obras. El Contratista y su personal cumplirán las instrucciones y órdenes impartidas por la Inspección.



Secretaría de Obras,  
Servicios Públicos Y Viviendas

7677

112



La inobservancia de esta obligación, los actos de cualquier índole que perturben la marcha de las obras, harán pasible al culpable de su inmediata expulsión del lugar de los trabajos.

#### **Artículo 60°: ÓRDENES DE SERVICIO**

Las Ordenes de Servicio que la Municipalidad imparta durante la ejecución de las obras serán cronológicamente consignadas por triplicado, en un libro a proveer por el Contratista, foliado, sellado y rubricado por la Municipalidad, que la Inspección guardará en el obrador o en su oficina. Se considerará que toda orden de servicio está comprendida dentro de las estipulaciones del Contrato y que no importa modificación de lo pactado ni encargo de trabajos adicionales. Cuando el Contratista considere que una Orden de Servicio exceda los términos del contrato, se deberá notificar de ella sin perjuicio de presentar dentro del término de cinco (5) días corridos a partir de la fecha en que fuera notificado, un reclamo claro y terminante, fundamentando detalladamente las razones que lo asisten para observar la orden recibida.

Transcurrido el plazo anterior sin hacer uso de sus derechos, el Contratista quedará obligado a cumplir la orden de inmediato, sin poder efectuar ulteriores reclamaciones por ningún concepto.

Sin perjuicio de las penalidades establecidas en este Pliego, cuando el Contratista demore más de diez (10) días corridos el cumplimiento de la Orden de Servicio impartida, la Municipalidad podrá rescindir el contrato por culpa del Contratista.

#### **Artículo 61°: PEDIDOS DE LA EMPRESA**

La relación entre el Contratista y la Municipalidad se efectuará por medio de un libro de Pedidos de la Empresa, el que se llevará por triplicado y estará foliado, sellado y rubricado por la Municipalidad, notificándose en él a la Inspección de todas las solicitudes vinculadas al contrato. Dicho libro se encontrará en poder del Representante Técnico de la Empresa Contratista.

#### **Artículo 62°: REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA**

El Contratista deberá tener en obra, en forma permanente, una persona autorizada y aceptada por la Inspección de Obra, que lo represente cuando deba ausentarse y con quien la Inspección pueda entenderse de inmediato con respecto a los trabajos que se realizan. El Representante tendrá las debidas facultades para notificarse de las Ordenes de Servicio, darles cumplimiento o formular las observaciones y pedidos que las mismas dieran lugar. En este sentido queda establecido desde ya que el Contratista acepta la responsabilidad derivada de los actos y decisiones que tome su representante en la obra, sin limitación alguna.

#### **Artículo 63°: REPRESENTANTE TÉCNICO**

La empresa deberá contar con un Representante Técnico matriculado en el correspondiente Colegio Profesional e inscripto en la Caja de Previsión Social, de acuerdo con la Ley 4048. El Contratista y su Representante Técnico son responsables de la correcta interpretación de los planos y especificaciones para la ejecución de las obras. El Representante Técnico deberá estar presente en obra toda vez que sea necesario efectuar operaciones de carácter técnico como ser extracción de muestras, mediciones para la



Secretaría de Obras,  
Servicios Públicos Y Viviendas



certificaciones, recepciones provisoria y final de las obras, etc., debiendo refrendar las actas respectivas. Asimismo, deberá concurrir al lugar de desarrollo de las obras toda vez que la Inspección lo requiera.

**Artículo 64°: DOCUMENTACIÓN DE LA OBRA**

El Contratista deberá conservar en la obra una copia ordenada de los documentos del contrato, a los efectos de facilitar el debido contralor e inspección de los trabajos que se ejecuten.

**Artículo 65°: COMODIDADES PARA LA INSPECCIÓN**

El contratista deberá brindar a la Inspección una comodidad dentro de sus oficinas en obra o bien en casilla aparte, incluyendo los muebles y útiles necesarios, de acuerdo a las necesidades inherentes al tipo de obra a ejecutar.

El cuidado y limpieza de dichas instalaciones y elementos estarán a cargo del Contratista.

**Artículo 66°: AUMENTOS Y DISMINUCIONES DE OBRA**

La Municipalidad podrá contratar al margen del Contrato, sin que el Contratista tenga derecho a reclamación alguna, cualquier trabajo que no se haya pactado expresamente. Las modificaciones del proyecto que produzcan aumentos o disminuciones de costos o trabajos contratados que no excedan en conjunto el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, cotizado a precio básico, serán obligatorias para el Contratista.

**Artículo 67°: TRABAJOS EJECUTADOS CON MATERIALES DE MAYOR VALOR O SIN ORDEN**

Los trabajos ejecutados sin haber sido ordenados con materiales de mayor valor que los establecidos, ya sea por su naturaleza, calidad o procedencia, serán computados al Contratista como si los hubiese ejecutado con los materiales especificados. Los trabajos que no estuviesen ejecutados conforme con las órdenes de servicio comunicadas al Contratista o que no correspondiesen a las especificaciones técnicas, podrán ser rechazados, aunque fuesen de mayor valor que los estipulados y en este caso aquél los demolerá y reconstruirá de acuerdo con las estipulaciones del contrato, estando a cargo suyo los gastos originados por esta causa.

**Artículo 68°: MEDICIONES, CERTIFICACIONES Y PAGOS PARCIALES**

Los trabajos ejecutados de acuerdo al contrato serán medidos o estimados por el municipio con asistencia del Contratista y su Representante Técnico.

Esquema de desembolsos (20% anticipo - a contra-presentación de Certificado de avance hasta el 90% - 10% final de obra) según SISU.-

Dentro de los primeros cinco (5) días corridos de cada mes, o cuando el contratista considere alcanzada la meta de ejecución, se presentará el certificado de obra en la Municipalidad; la Secretaría correspondiente procederá a la comprobación y medición de los trabajos y aprobará el certificado dentro de los (2) días hábiles subsiguientes a su presentación. En el caso de disconformidad por parte del Contratista, se extenderá de



Secretaría de Obras,  
Servicios Públicos Y Viviendas



todas maneras el certificado con los resultados obtenidos por la Inspección, haciéndose a posterior si correspondiera, la rectificación pertinente o difiriendo para la liquidación final el ajuste de las diferencias sobre las que no hubiera acuerdo.

EN TODOS LOS CASOS LOS CERTIFICADOS CONSTITUIRAN DOCUMENTOS PROVISORIOS PARA PAGOS A CUENTA, SUJETOS A POSTERIORES RECTIFICACIONES HASTA TANTO SE PRODUZCA LA LIQUIDACION FINAL Y ESTA SEA APROBADA POR AUTORIDAD COMPETENTE y sujeto al resultado de la medición final en el caso de haberse contratado las obras por el sistema de unidad de medida.

El pago de los certificados se hará efectivo dentro de los 15 (Quince) días subsiguientes a la efectiva remisión de fondos por parte del ente financiador, salvo que el contratista hubiera puesto reparos en su tramitación normal, en cuyo caso se agregarán a dicho plazo la demora incurrida por tal motivo.

Igual término se fija para todo tipo de certificación, como ser: adicionales, etc.

#### **Artículo 69°: FONDO DE REPAROS**

Del importe de cada certificado de obra o adicionales se deducirá el cinco (5 %) por ciento, que se retendrá hasta la recepción provisoria como garantía de obra. Este depósito podrá ser reemplazado por su equivalente en títulos públicos, fianza o póliza de seguro de caución, previa autorización de la Municipalidad.

#### **Artículo 70°: INTERESES POR RETARDO EN EL PAGO**

Los fondos serán remitidos por el **ente financiante**, por tal motivo el Municipio no reconocerá recargos por moras en el retardo de los pagos ya que serán ad referendum de lo certificado y aprobado por el ente mencionado.-

#### **Artículo 71°: RECEPCIÓN PROVISORIA**

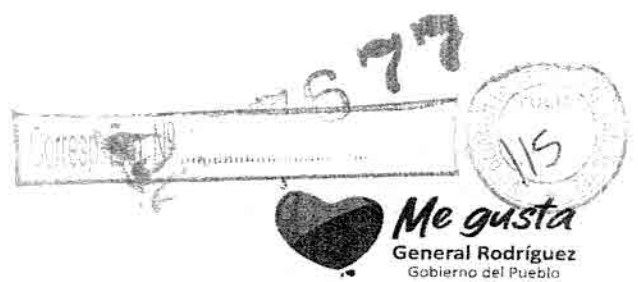
La obra será recibida provisoriamente por la Secretaría de Obras o autoridad superior, cuando se encuentre terminada con arreglo al contrato y se hayan cumplido satisfactoriamente las pruebas establecidas en las Especificaciones Técnicas. Se labrará un acta en presencia del Contratista o de su Representante debidamente autorizado, a menos que aquel declare por escrito que renuncia a tal derecho y que se conformará de antemano con el resultado de la operación.

En dicha acta se consignará:

- La fecha de la efectiva terminación de los trabajos, a partir de la cual correrá el plazo de garantía.
- Su ajuste a las estipulaciones del contrato.
- Las modificaciones o deficiencias que se notaren.



Secretaría de Obras,  
Servicios Públicos Y Viviendas



En caso de que el Contratista se negare a presenciar o de que no contestara a la invitación, la cual deberá hacerse por Orden de Servicio u otra forma fehaciente de notificación, la Municipalidad efectuará por sí la diligencia dejando constancia de la citación al Contratista y la no comparencia del mismo. Si en las Condiciones Legales Particulares así se estipulare, se realizarán recepciones provisorias parciales.

#### **Artículo 72º: PLAZO DE GARANTÍA**

Durante el plazo de garantía, el que se especificará en las Condiciones Particulares, el Contratista será responsable de la conservación de las obras y de las reparaciones requeridas por los defectos y desperfectos provenientes de la mala calidad de los materiales empleados o de la mala ejecución de los trabajos encomendados. La responsabilidad del Contratista se extenderá hasta la demolición y reconstrucción, a su cargo, de las obras que no cumplieran con las estipulaciones del contrato y/o con las Órdenes de Servicio, emanadas de la Inspección.

#### **Artículo 73º: GARANTÍA DE LOS MATERIALES Y OBRAS - VICIOS:**

El Contratista garantizará la buena calidad de los materiales y responderá por las degradaciones y averías que pudieran experimentar las obras por efecto de la intemperie o por otra causa que no sea el mal uso de las mismas. En consecuencia, y hasta la Recepción Definitiva de las obras, el reparo de los desperfectos quedará a exclusivo cargo del Contratista. Cuando se sospeche que existen vicios en trabajos no visibles, la Inspección podrá ordenar las demoliciones o desmontajes y las reconstrucciones necesarias, para cerciorarse del fundamento de sus sospechas. Si los vicios se manifestaran en el plazo de garantía, el Contratista deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo que se le fije, a contar desde la fecha de su notificación por medio de telegrama colacionado.

Transcurrido dicho plazo, la Municipalidad podrá encargarse de la ejecución de los trabajos por sí o por terceros. Los gastos originados serán por cuenta del Contratista y la Municipalidad podrá deducirlos del fondo de reparos. La Recepción Final de los trabajos no enervará el derecho de la Comuna de exigir el reconocimiento de los gastos, daños o intereses que le produjera la reconstrucción de aquellas partes de la obra en las cuales se descubriera posteriormente fraude. Tampoco libera al Contratista de las responsabilidades que determina el Art. 1646 del Código Civil.

#### **Artículo 74º: RECEPCIÓN DEFINITIVA**

El último día hábil dispuesto como vencimiento del contrato, con más la ampliación que en cada caso se hubiere dispuesto, o en su caso, al vencimiento del plazo de garantía, la Municipalidad conjuntamente con el Contratista labrarán un Acta de Recepción Definitiva; caso contrario, se determinarán los trabajos de reparación y mantenimiento integral que faltaren ejecutar hasta esa fecha, estableciéndose un plazo determinado para terminar los mismos, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponderle al Contratista, de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego. Vencido ese plazo se volverán a inspeccionar las instalaciones observadas para verificar la correcta ejecución de los trabajos requeridos. De resultar satisfactorios se labrará el Acta de Recepción Definitiva.-



#### **Artículo 75°: LIQUIDACIÓN FINAL DE LAS OBRAS**

Durante el período comprendido entre la Recepción Provisoria y la Definitiva, la Municipalidad hará la liquidación final de las obras teniendo en cuenta las modificaciones, demasías o economías habidas con respecto al monto total del contrato y a los certificados parciales extendidos hasta esa fecha.

De dicha liquidación final se dará vista por quince (15) días corridos al Contratista notificándolo por telegrama colacionado o carta certificada con aviso de retorno y se le tendrá por conforme si no manifiesta lo contrario dentro de dicho término. En caso de desacuerdo, el Contratista dejará constancia de ello, debiendo formular sus observaciones por escrito dentro de un plazo de diez (10) días corridos a contar desde la fecha en que manifestó su disconformidad.

#### **Artículo 76°: DEVOLUCIÓN DEL FONDO DE REPAROS**

El fondo de reparos o el saldo que hubiere de él, le será devuelto al Contratista después de aprobada la Recepción Definitiva de las Obras y una vez satisfechas las indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda que corra por su cuenta. En casos de Recepciones Definitivas parciales, el Contratista tendrá derecho a que se libere o devuelva la parte proporcional de la fianza contractual.

#### **Artículo 77°: PLANOS CONFORME A OBRA**

No se considerará finalizada la obra hasta tanto el Contratista haya presentado los "Planos conforme a Obra". Los mismos serán confeccionados en AUTOCAD o programa similar a presentarse en formato CD y 1 juego ploteado, con el formato oficial y carátula conformados por la Municipalidad. La cantidad será la necesaria para el tipo de obra., la obra no se considerara terminada definitivamente hasta que se cumpla con este requisito, siendo esto causal de retención de fondos de reparos.-

#### **Artículo 78°: VISTAS FOTOGRÁFICAS**

**El contratista deberá presentar mensualmente y durante todo el transcurso de la obra, copias fotográficas con geo referenciadas,** de las obras realizadas. Dichas fotografías deberán describir el estado de los trabajos antes, durante y después de realizados los mismos. Las copias serán a color. Las mismas serán entregadas en ocasión de ser presentado el certificado mensual correspondiente. La cantidad de tomas será determinada por la Inspección en función de las obras de que se trate.

#### **Artículo 79°: CAUSAS DE RESCISIÓN**

El contrato podrá rescindirse por cualquiera de las causas y en orden a las normas aplicables según artículo 3.-

#### **Artículo 80°: TOMA DE POSESIÓN DE LA OBRA**

Resuelta la rescisión del Contrato la Municipalidad, previo inventario, tomará de inmediato posesión de la obra y del obrador, o la requerirá judicialmente en caso de oposición del Contratista. A tales efectos, el Contratista renuncia a cualquier derecho que pudiera corresponderle a la posesión o tenencia de la obra o del obrador. Asimismo, renuncia a



Secretaría de Obras,  
Servicios Públicos Y Viviendas



cualquier derecho cuyo ejercicio pudiera oponerse a la prosecución de las obras por la Municipalidad.

**Artículo 81º: INVENTARIO Y AVALÚO**

El inventario se realizará con un representante de cada parte, sin interrupciones dilatorias y procurando que los trabajos de la obra no se paraliquen. Si el contratista previamente citado al efecto, no concurriese o no estuviera representado en el acto del inventario, la Municipalidad estará de todas maneras habilitada para realizarlo, en cuyo caso podrá recabar la designación judicial de un representante a tal efecto. El avalúo se realizará de mutuo acuerdo y por medio de peritos nombrados uno por cada parte. En caso de diferencia entre ellos, la Municipalidad podrá disponer que el diferendo se resuelva por la vía pertinente.

**Artículo 82º: ACEPTACIÓN O RECHAZOS DE TRABAJOS – LIQUIDACIÓN**

La Municipalidad practicará asimismo la liquidación de todos los trabajos realizados por el Contratista y terminados con arreglo al Contrato. Determinará las cantidades y clases de trabajos inconclusos, materiales o implementos inventariados que sean de recibo e indispensables para la obra a ejecutar, por el Contratista a su costa, en un plazo no mayor de quince (15) días corridos a partir de la notificación por telegrama colacionado. Si el Contratista no diera cumplimiento a lo ordenado en el plazo señalado la Municipalidad hará retirar y depositar fuera de la obra esos materiales y enseres, sin responsabilidad alguna para ella, corriendo todos los gastos por cuenta del Contratista.

Los trabajos que no fueran recibidos serán demolidos por el contratista en el plazo señalado por la Municipalidad; si así no lo hiciere, ésta los demolerá con gastos a cuenta del contratista. El importe de la liquidación de los trabajos ejecutados que fueran de recibo tanto los terminados como los inconclusos, materiales y enseres afectados a previo avalúo, constituirán un crédito a favor del Contratista, previa deducción de los pagos efectuados a cuenta.

Este crédito, cuando la rescisión hubiera sido causada por el Contratista, quedará pendiente de pago hasta la terminación y liquidación final de los trabajos, para responder por el excedente de costos de estos y de los perjuicios que se originen por la rescisión del contrato o la mala ejecución de los trabajos hechos por el contratista. Si dicho crédito no fuera suficiente para responder por los perjuicios, el Contratista quedará deudor de la Municipalidad por el saldo que resulte, procediendo ésta a su cobro en la forma que crea más conveniente-



Secretaría de Obras,  
Servicios Públicos Y Viviendas



## **LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/23**

Proyecto de Obras Tempranas (POT)  
en los Barrios “Marabó” y “Nuevo Marabó” (ID RENABAP 488 y 4734)

### **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**

#### **Condiciones Particulares**

#### **ARTÍCULO 1º.- OBJETO DEL LLAMADO:**

La presente licitación tiene por objeto proceder a la contratación de una cooperativa para la presentación de Proyecto y Precio para la contratación de las obras: Proyecto de Obras Tempranas (POT) en el Partido de General Rodríguez, a desarrollarse por La Municipalidad de General Rodríguez. Implementado con el aporte económico del Estado Nacional a través del **F.I.S.U.**.-

El objetivo de la presente Licitación es seleccionar las ofertas que se consideren más convenientes a los intereses Municipales

Las características de la obra que se licita son las que se describen en la Memoria Descriptiva, Documentación Gráfica y Especificaciones Técnicas que forman parte integrante del presente Pliego de Bases y Condiciones.

Se regirá por las siguientes normas teniendo en cuenta el orden de prelación con que se anuncian:





Secretaría de Obras,  
Servicios Públicos Y Viviendas

Correo Electrónico



- a) El presente Pliego de Bases y Condiciones
- b) La Ley Orgánica Municipal
- c) El Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires
- d) El Reglamento de Contrataciones de la Municipalidad de General Rodríguez.
- e) La Ley de Contabilidad N° 7164
- f) La Ordenanza General N° 267

Supletoriamente será de aplicación la ley de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires N° 6021 y su decreto reglamentario.

#### **ARTÍCULO 2º.- PRESUPUESTO OFICIAL:**

El presupuesto oficial para dicha contratación será de **PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS CON 18/100 (\$748.751.316,18.-)**, según cómputo de materiales adjunto.-

#### **ARTÍCULO 3º.- CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN:**

En caso de poseer, la capacidad de contratación anual referencial del oferente otorgada por el registro de licitadores, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, o por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas dependiente del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, en la especialidad o especialidades solicitadas para esta obra, igual o mayor a un presupuesto oficial.-

#### **ARTÍCULO 4º.- VISITA DE OBRA:**

Antes de presentar las propuestas, el proponente deberá obtener todas las informaciones relacionadas con la ejecución de las obras, y no se admitirá reclamación alguna en la carencia de dichas informaciones. Los oferentes deberán realizar la visita a los distintos sectores de obra con una anticipación suficiente para elaborar los proyectos de lo que se cotice, y deberán agregar en el Sobre N° 1 la Constancia de visita a obra suscrita por el funcionario municipal designado a tal fin, como así también una declaración firmada por su máxima autoridad estatutaria y su representante técnico "declarando conocer el lugar físico de las obras y todas las condiciones en que se realizará la misma".

Esta visita se efectuará en el día y horario que fije la Municipalidad de Gral. Rodríguez y la falta de la misma serán causal de rechazo de la oferta.-

#### **ARTÍCULO 5º.- REGISTRO DE PROVEEDORES:**

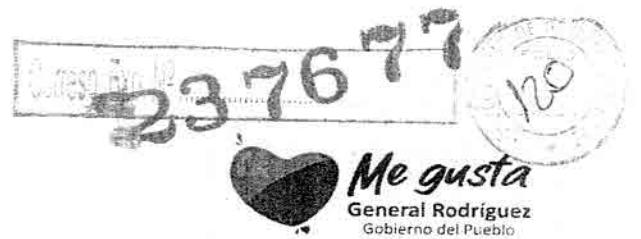
Para proceder a la firma del Contrato el Oferente deberá inscribirse o estar inscripto en el REGISTRO DE PROVEEDORES DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ y debe contar con un Representante Técnico, según lo establecido por las Leyes de colegiación respectivas (Ingeniero o Arquitecto, según la especialidad).-

#### **ARTÍCULO 6º.- SISTEMA DE CONTRATACIÓN:**

Las obras se contratarán por el sistema de "UNIDAD DE MEDIDA".-



Secretaría de Obras,  
Servicios Públicos Y Viviendas



El Oferente se compromete a ejecutar la obra completa por la suma única y global que haya establecido en su propuesta se cotizaran todas las tareas necesarias para cumplimentar con lo solicitado por el cómputo y presupuesto y memorias técnicas.-

**ARTÍCULO 7º.-PROYECTO EJECUTIVO Y PLAZOS DE EJECUCIÓN:**

Las obras se entregarán completas en el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

**ARTÍCULO 8º PRESENTACION Y CONTENIDO DE LOS SOBRES DE PROPUESTA**

Los Proponentes presentarán sus ofertas Donde determine la Jefatura de Compras, sita en 2 de Abril N° 756 de la localidad de General Rodríguez hasta una (1) hora antes de la fijada para la apertura en el Decreto de Llamado a Licitación, en caso de no poder efectuarse será hasta las catorce (14) horas del día hábil anterior.

Los sobres se abrirán en la Secretaría de Obras o en su defecto donde se determine para tal fin, previa comunicación a los oferentes.

Las ofertas se presentarán en sobre, caja o paquete denominado "SOBRE ENVOLTORIO" cerrado y lacrado, sin identificación del proponente, y con la única inscripción:

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ  
"LICITACION PUBLICA N° 02/23"**

Proyecto de Obras Tempranas (POT)  
en los Barrios "Marabó" y "Nuevo Marabó" (ID RENABAP 488 y 4734)

**"APERTURA: 31 DE ENERO DE 2023 – 10:00 HORAS"**

El sobre o paquete arriba mencionado deberá contener en su interior los Sobres N° 1, N° 2 (éstos con identificación de la empresa).

**CONTENIDO DEL SOBRE N° 1 ANTECEDENTES:**

Se deberá presentar un solo sobre, donde los puntos siguientes debes estar en orden de prevalencia identificados por una caratula referido el Ítem correspondiente.-

- a) La carta de presentación según 18.1 del pliego (Condiciones Generales).-
- b) La constancia de haber adquirido el pliego.-
- c) El depósito de garantía de mantenimiento de la propuesta, por la suma equivalente al uno por ciento (1 %) del Presupuesto Oficial.
- d) La declaración de que para cualquier situación Judicial que se suscite se acepta la jurisdicción de la Justicia ordinaria de la Ciudad de General Rodríguez.
- e) Declaración jurada de conocer y aceptar todas las reglamentaciones, resoluciones, ordenanzas, etc, que afecten a las licitaciones públicas de la Municipalidad de General Rodríguez.-



Secretaría de Obras,  
Servicios Públicos Y Viviendas

237677



Me gusta  
General Rodríguez  
Gobierno del Pueblo

- f) Conformar domicilio legal en el Partido de General Rodríguez y obrador.
- g) Para el caso de Sociedades Anónimas, copia certificada del Acta de la Reunión de Directorio que autoriza a la concurrencia al Acto Licitatorio.-
- h) Planilla de Antecedentes Empresarios de obras similares ejecutadas con organismos públicos de la Provincia de Buenos Aires en los últimos SEIS (06) años. Tendrán carácter de declaración jurada. Podrán ser verificados por la Comitente, y en caso de comprobarse fehacientemente algún apartamiento de la verdad, el oferente será rechazado como tal, pudiendo la Comitente comunicar tal situación a los Registros empresariales y profesionales respectivos.-
- i) Fotocopias certificadas de los últimos pagos exigibles a la fecha de Licitación, de los siguientes impuestos y cargas sociales: I.V.A.; INGRESOS BRUTOS; S.U.S.S.
- j) Declaración jurada donde se compromete en caso de corresponder a emplear a asociaciones de la economía popular constituidas preferentemente por habitantes de barrios populares.-
- k) Declaración jurada de comprometerse a ceder un espacio de trabajo dentro del obrado "in situ" a la cooperativa que resulte adjudicataria del módulo II, en caso de ser necesario.-
- l) Declaración jurada de no poseer inhabilitación alguna para proceder a la contratación de obras públicas y no poseer deudas ni tributarias ni previsionales con entes municipales, provinciales o nacionales.-
- m) Certificado que acredite que el oferente tiene su capacidad de contratación anual vigente al día de la apertura de la Licitación, otorgada por el por el Registro de Licitadores, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires o por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas dependiente del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, en la especialidad "Ingeniería", "arquitectura" y/o "ingeniería vial". y cuya Capacidad técnico financiera otorgada por autoridad competente mayor o igual a 1 vez el presupuesto oficial. En caso de ser no poseer deberá presentar los últimos dos (2) balances firmado por contador público y de forma positiva para demostrar solvencia financiera para realizar la obra.-
- n) Certificado de "Libre deuda Registrada" expedida por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la ley 13.074 de la Provincia de Buenos Aires. para sus máximas autoridades
- o) Organización empresarial prevista para la ejecución de los trabajos (con Organigrama ejecutivo y cantidad de personal afectado a la Obra).-
- p) El presente pliego (solo en original) firmado en todas sus fojas.

**En el Acto de Apertura serán excluidos automáticamente aquellos oferentes que no incluyan en el Sobre N° 1 alguno de los puntos anteriores.** En todos los casos se procederá a la devolución de la propuesta en el mismo Acto. En caso de ausencia de sus representantes o de negativa a recibirla, se dejara en resguardo en la oficina que se determine para tal fin por el plazo de 30 días.-

CONTENIDO DEL SOBRE N° 2 PROYECTO:

Se deberá presentar un solo sobre.-

- a) Memoria descriptiva y técnica de la obra a cotizar.-
- b) Plano de proyecto con planimetría definida



Secretaría de Obras,  
Servicios Públicos Y Viviendas

237677



Me gusta  
General Rodríguez  
Gobierno del Pueblo

- c) Planos generales de obra
- d) Plan de Trabajos (en porcentajes).

**CONTENIDO DEL SOBRE N° 2 OFERTA:**

Se deberá presentar un solo sobre

- a) Planilla de cotización entregada por la Jefatura de Compras
- b) La Planilla de los análisis de precios detallando, mano de obra, materiales, equipos, gastos generales, gastos financieros, beneficios, gastos impositivos.-
- c) La nómina del equipo de la empresa.-
- d) Expresa declaración del mantenimiento de oferta.-
- e) Plan de Trabajos valorizado y Curva de Inversiones.-

**ARTÍCULO 9°.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

La calificación asignará puntaje a cada oferente, a partir de lo cual se procederá a seleccionar como aceptables exclusivamente a los Oferentes que hayan superado en la calificación el nivel mínimo requerido, que es de CINCUENTA (50) PUNTOS en el total de la calificación de los antecedentes técnicos y empresarios y VEINTE (20) PUNTOS en el total de la calificación del proyecto.

**ANTECEDENTES TECNICOS Y EMPRESARIOS (SOBRE N° 1):**

Se verificará si los antecedentes técnicos y empresarios cumplen con las necesidades y lo solicitado en el Pliego y se evaluará otorgando CIEN (100) puntos como máximo conforme a los siguientes criterios:

Los antecedentes técnicos y empresarios se evaluarán siguiendo un sistema de puntaje conforme a los siguientes criterios:

- a) La organización de obra propuesta, hasta un máximo de 10 puntos.
- b) La preparación técnica, experiencia y competencia del equipo de profesionales y técnicos propuestos para la ejecución del trabajo, hasta un máximo de 20 puntos.  
Deberá incluirse en la propuesta el Currículum Vitae del personal superior propuesto para cada función y/o disciplina; la calificación de este personal se hará de acuerdo a los siguientes puntos:
  - b.1) Formación profesional y experiencia técnica en general, máximo: 5 puntos
  - b.2) Experiencia específica en trabajos similares, hasta un máximo de 15 puntos.
- c) Obras similares: antecedentes de obras similares, ejecutadas con organismos públicos o privados de la Provincia de Buenos Aires en los últimos SEIS (06) años

Puntaje:

- Hasta 1 año: 10 puntos
- Entre 1 año y 2 años: 20 puntos
- Entre 2 años y 4 años: 30 puntos
- Más de 5 años: 50 puntos



Secretaría de Obras,  
Servicios Públicos Y Viviendas



- Si el oferente acreditara todos o parte de estos antecedentes contratados con Municipalidades de la Provincia. de Buenos Aires sin observaciones, se le otorgarán hasta 5 puntos adicionales.
- Si el oferente acreditara todos o parte de estos antecedentes contratados con Municipalidades de los tres primeros cordones del conurbano bonaerense sin observaciones, se le otorgarán hasta 5 puntos adicionales.
- Si el oferente es cooperativa de trabajo regulada y cumple con los requisitos anteriores 10 puntos adicionales.-

Solo podrán participar en la segunda etapa del proceso de selección las propuestas técnicas que hayan obtenido un puntaje de CINCUENTA (50) puntos o más, condicionado de la siguiente manera:

- Un mínimo de 5 puntos para el criterio a.
- Un mínimo de 10 puntos para el criterio b.

#### PROYECTO (SOBRE N° 2)

Si la Oferente cumplimenta lo solicitado en el Sobre N° 1 se procederá a análisis del Sobre N° 2. Se verificará si el proyecto cumple con las necesidades y lo solicitado en el Pliego y se evaluará otorgando TREINTA (30) puntos como máximo conforme a los siguientes criterios:

- a) Análisis de antecedentes del sitio (estudio de cuencas, estudio de escurrimientos hidráulicos, etc.): hasta CINCO (05) puntos.
- b) Proyecto
  - a. Plano de nivelación hasta (10) puntos
  - b. Planos del proyecto a ejecutar, perfiles longitudinales y transversales hasta cinco (5) puntos.
- c) Proyecto de obras de generales a realizar: hasta DIEZ (10) puntos

**CALIDAD DE PRESENTACION DEL PROYECTO:  $CP = 100 \times P. Ob. / P. Max.$**

Donde: P.Ob.= Puntaje Obtenido

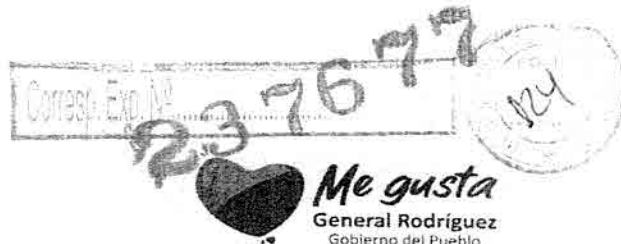
P.Max.= Puntaje máximo a otorgar

Hasta que no se concluya la evaluación técnica por parte de la Comisión Evaluadora de las Propuestas. Finalizada la evaluación técnica, se devolverán los sobres con las ofertas económicas a aquellos oferentes que no hayan alcanzado el puntaje mínimo requerido.

#### **ARTÍCULO 10°.- EVALUACION DE LA OFERTA SOBRE N° 2:**



Secretaría de Obras,  
Servicios Públicos Y Viviendas



En base a la evaluación de los Sobres N° 1 y a la Evaluación de los Sobres N° 2. En el mismo acto se procederá a la desestimación, en condiciones similares a las establecidas para los Sobres N° 1 y N° 2, de las ofertas cuyos Sobres N° 1 y PROYECTO no alcanzaron el puntaje mínimo requerido.-

Para ser considerada la oferta económica, la misma deberá incluir todos los documentos y planillas descriptas en CONTENIDO DEL SOBRE N° 2; la falta de cualquiera de ellos producirá automáticamente el rechazo de la oferta.-

#### PROPUESTA ECONÓMICA (SOBRE N° 2).

A continuación se procederá a evaluar las propuestas económicas de los oferentes que superaron la calificación mínima requerida.

Se tomara el valor del presupuesto oficial como precio tope, por tal la cotización de cada ítem licitado deberá quedar claramente indicado en los cómputos y la documentación gráfica del proyecto que se presente.

La evaluación se realizara por medio de la siguiente formula, siendo el presupuesto oficial fijo e inamovible.-

**Puntaje = 100 x presupuesto ofertado / presupuesto oficial.-**

**Serán desestimadas aquellas ofertas económicas consideradas temerarias, a juicio de la Comisión Evaluadora de las Propuestas, todas las propuestas que cumplan con los requisitos serán consideradas validas, en todo caso y por motivo justificado el intendente Municipal podrá otorgar a un oferente que supere presupuesto disponiendo para tal fin de fondos Municipales.-**

#### LA PUNTUACIÓN FINAL SE CALCULARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

Como la cantidad de obra es un factor importante de evaluación, se establecen los siguientes coeficientes para determinar el puntaje combinado o Propuesta más conveniente (Pmc)

**Puntaje Total =**

**Coficiente de calificación de Antecedentes: A=30%**

**Coficiente de calificación del Proyecto: P=30%**

**Coficiente Propuesta Económica: E=40%**

**$Pmc = (CA \times A) + (CP \times P) + (PE \times E)$**

#### Resultará pre adjudicatario el oferente de mayor Puntaje Total.

Para tal fin luego de que Se considere en el acta de Apertura de sobres que los oferentes presentaron toda la documentación correspondiente y que se podría proceder a la evaluación del Sobre N° 1 y Sobre N° 2 Proyecto y que de aquellos que superen los parámetros establecidos se proceda a realizar la evaluación del Sobre Oferta, la Comisión



Secretaría de Obras,  
Servicios Públicos Y Viviendas



Evaluadora producirá un Informe único y Final con la calificación obtenida por cada oferente, el mismo se producirá dentro de las 24 Hs de la apertura, previo aviso según artículo N° 20, apartado 20.4 del pliego de Condiciones Generales.-

**ARTÍCULO 11°.-FACULTAD PARA RECHAZAR O APROBAR PROPUESTAS O MODIFICACION DEL PROYECTO Y PROYECTO EJECUTIVO:**

El Intendente Municipal es el único autorizado para rechazar o aceptar las ofertas y modificaciones al proyecto ejecutivo.

**DEL PROYECTO EJECUTIVO, la obra se licita con proyecto**

En caso de considerarse La Municipalidad solicitara y aprobara un nuevo Proyecto Ejecutivo que la Contratista deberá presentar dentro de los cinco (5) días de considerarse pre adjudicado o adjudicado, reservándose el derecho de relocalizar y modificar trazas sin modificar en un todo el monto de presupuesto oficial salvo lo explicitado en el Artículo N° 66 de las Condiciones Generales, De resultar diferencias entre lo licitado y el resultante del Proyecto Definitivo, se efectuara el balance de economía o demasías correspondientes el cual deberá ser aprobado para todo fin. La contratista se comprometerá a realizar la totalidad de los m2 de pavimentos licitados y adjudicados.- Así mismo se aclara que toda modificación de obra será aprobada según los lineamientos de la F.I.S.U, y no se considerara válida hasta que esta exprese su convalidación.-

**ARTÍCULO 12°: ADJUDICACION**

Resuelta la precalificación y evaluación de las ofertas económicas, la Comisión Evaluadora recomendará la aceptación de la propuesta que juzgue más conveniente. La Municipalidad podrá, si así lo estima conveniente, recomendar el rechazo de todas las Propuestas, sin que ello de derecho a los Oferentes a reclamaciones por ningún concepto, de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires. La adjudicación quedará formalizada mediante el acto administrativo dictado por la autoridad competente, ad referendum de la firma del convenio específico realizado entre la municipalidad de General Rodríguez y el ente financiador.-

**ARTÍCULO 13°.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:**

La empresa será en todos los casos responsables de los daños y perjuicios ocasionados al comitente o a terceros, cualquiera sea su causa o naturaleza, por el dolo, imprudencia, impericia o negligencia de sus agentes u obreros, debiendo responder directamente ante aquellos sin tener derecho a requerir compensaciones.-

En igual forma la comitente será directamente responsable por el uso indebido de los materiales, sistemas de trabajo, maquinarias u otros implementos de trabajo.-

**ARTÍCULO 14°.- REPRESENTACION TECNICA:**

La comitente adjudicataria presentará debidamente visado por el Colegio Profesional que corresponda el Contrato de Representación Técnica respectivo.-

**ARTÍCULO 15°.- OBLIGACION DEL REPRESENTANTE:**



Secretaría de Obras,  
Servicios Públicos Y Viviendas



El Representante Técnico firmará y gestionará las presentaciones que dieran lugar a tramitaciones de carácter técnico y estará en todas las operaciones de este carácter que sea necesario realizar durante la obra, debiendo firmar las actas respectivas, mediciones, certificados parciales y finales, recepciones de obras y toda otra documentación necesaria para llevar a cabo el objeto del presente contrato. Las actas quedarán convalidadas por la sola rúbrica del Representante Técnico del comitente. La incomparecía del Representante Técnico o sus negativas a las firmas de las Actas, inhabilitará al contratista para efectuar reclamos inherentes a la obra realizada contra el comitente.-

#### **ARTÍCULO 16°.- PERMANENCIA DEL CONTRATISTA EN OBRA:**

Durante las horas de labor, el contratista permanecerá continuamente en obra; en su defecto, tendrá un representante debidamente autorizado por escrito, a fin de recibir órdenes, indicaciones y comunicaciones, el cual será una persona idónea que podrá ser sustituida a solo juicio del Representante del Comitente.-

#### **ARTÍCULO 17°.- RESPONSABILIDAD DE LOS TRABAJOS EFECTUADOS:**

El contratista es siempre responsable de la correcta ejecución de las obras debiendo respetar las normas y reglas del arte de las mismas.-

El comitente podrá ordenar rehacer toda aquella tarea que a su solo juicio hubiera sido mal ejecutada, por deficiencias en la calidad de los trabajos o en la calidad de los materiales. Las órdenes que a este efecto se expidan, deberán ser cumplidas por el contratista dentro del plazo que se le fije, por su cuenta, sin derecho a reclamación alguna.-

#### **ARTÍCULO 18°.- LIBROS DE REGISTRO:**

El contratista deberá proveer a la Inspección de DOS (02) LIBROS DE REGISTRO, foliados por triplicado, en los que se dejará constancia de inspecciones, pedidos, notificaciones, etc. El original quedará archivado por el comitente, el duplicado quedará en poder del contratista y el triplicado permanecerá adherido al Libro.-

El destino de los libros es el siguiente:

- LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIO: en el que se registrarán las órdenes y comunicaciones de la Inspección al Contratista.
- LIBRO DE NOTAS DE PEDIDOS: para asentar los pedidos y las aclaraciones que solicite el Contratista a la Inspección.

Cuando el contratista considere que cualquier orden de Servicio excede los términos contractuales establecidos, al notificarse podrá hacer constar por escrito su disconformidad. Dentro de los tres (3) días de la fecha de notificado, deberá presentar por intermedio de su Representante Técnico, una declaración clara y fundando las razones que lo asisten para observar la orden recibida.-

La observación del Contratista opuesta a cualquier Orden de servicio, no eximirá de la obligatoriedad de cumplirla inmediatamente si así lo exigiera el comitente.-

Esta obligación no coarta el derecho del Contratista a percibir las compensaciones del caso, si probara que las exigencias impuestas exceden las obligaciones del contrato.-

#### **ARTÍCULO 19°.- APLICACIÓN LEY COMPRE NACIONAL:**





Secretaría de Obras,  
Servicios Públicos Y Viviendas



Inclusión de obligatoriedad de contratar bajo el régimen de las normativas de fomento de la industria nacional y provincial.

#### **ARTÍCULO 20°.- AMPLIACION DEL PLAZO:**

Si se modificaran los trabajos, de tal modo que requieran para su ejecución mayor plazo del estipulado en el Contrato, en su momento, se considerará una ampliación del Original pactado.-

Los atrasos por fuerza mayor, deberán ser comunicados y la Inspección decidirá si pueden considerarse como tales, en cuyo caso se prorrogará el plazo en igual tiempo que el pedido.

#### **ARTÍCULO 21°.- PERSONAL OBRERO:**

El contratista empleará el número necesario y suficiente de personal idóneo a juicio de la Inspección, la que podrá ordenar por escrito al Contratista, el retiro del personal que por su impericia, mala fe, insubordinación, falta de seriedad o respeto, perjudique la marcha de los trabajos, haciendo cumplir la disciplina en obra.

El Contratista cumplirá con sus obligaciones como empleador, respetando los jornales establecidos por convenios. Cuando se requiera, el Contratista deberá presentar y exhibir todos los documentos necesarios para verificar el cumplimiento de sus obligaciones como empleador.-

#### **ARTÍCULO 22°.- FORMA DE PAGO:**

En caso de corresponder, se reconocerá un anticipo financiero de Hasta un veinte por ciento (20%) del monto total del contrato según lo determina nación, el cual será abonado al Contratista con la firma del mismo y descontado durante el transcurso de la Obra en forma proporcional al avance físico de cada mes, *determinado por Anexo I adjunto al convenio firmado.*-

En caso de otorgarse, el Contratista avalará dicho anticipo a través de un seguro de caución a nombre de la Municipalidad de General Rodríguez.

El contratista presentará los certificados de obra, en la forma estimada por el Artículo N° 68 de las condiciones generales, detallando los trabajos aprobados realizados y presupuestados, los cuales serán aprobados por la Comitente. La Secretaría de Obras Públicas, se efectuará los pagos a través de la Tesorería Municipal dentro de los Quince (15) días corridos posteriores a la fecha de remisión de fondos correspondiente al **F.I.S.U.**-

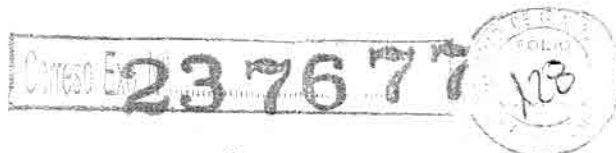
Los certificados mensuales constituyen documentos provisionales para pagos a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones que se harán si correspondiese, cuando se realice la liquidación final de la Obra.

Para iniciar la gestión de pago, el adjudicatario, deberá presentar en la Comuna, la o las correspondientes facturas, teniéndose en cuenta que en el monto cotizado se considerarán incluidos todos los impuestos vigentes, responsabilidad civil, beneficios, cargas sociales, gastos de personal, mano de obra, fletes, viáticos, gastos indirectos, gastos generales y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final del elemento, incluido el IVA, a cuyo efecto el comitente será considerado como "Consumidor Final".

De cada certificado se retendrá el cinco por ciento (5%) como concepto de Fondo de Reparación, y podrá estar constituida en cualquiera de las formas establecidas en el Pliego de Condiciones Generales.-



Secretaría de Obras,  
Servicios Públicos Y Viviendas



#### **ARTÍCULO 23°.- INVARIABILIDAD DE PRECIOS**

El municipio no reconocerá mayores costos salvo que el ente financiador así lo determine en caso de ser así los precios establecidos en las propuestas y en el contrato se registrarán por el **decreto N° 691/2016**. Teniendo mes base agosto de 2021.-

#### **ARTÍCULO 24°.- DE LAS AMPLIACIONES:**

El Comitente podrá disponer trabajos que superen hasta el veinte por ciento (20%) del monto total contratado, y que resulten indispensables, urgentes o convenientes.

#### **ARTÍCULO 25°.- RESCISIÓN DEL CONTRATO:**

El Comitente podrá rescindir el contrato en todos los casos previstos en el Código Civil y/o la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires N° 6.021, como así también cuando el contratista no diera principios a los trabajos en la forma estipulada, los paralizara o los realizara con suma lentitud, o empleare materiales que no fueran los convenidos, o realizara actos que de cualquier manera pudieran perjudicar los trabajos en general; cuando por dolo o culpa del contratista se pudiera comprometer los intereses del comitente, sin que el contratista tuviera derecho a reclamación alguna por ningún concepto, perdiendo además los depósitos de garantía, siendo responsable directo por todo daño o perjuicio causado al comitente y/o terceros.-

Interrumpidos los trabajos se labrará un Acta de Estado de los mismos en presencia del Representante Técnico de la Empresa y del comitente a la fecha de paralización, debiendo constar:

- a) Los antecedentes y motivos de dicha paralización;
- b) La revisión de los trabajos efectuados y aceptados;
- c) un balance de los materiales acopiados, enseres y útiles en obra.-

Los mencionados trabajos quedarán a cargo y riesgo del contratista, constituyendo previamente un crédito al mismo, si correspondiera, con los trabajos anteriormente efectuados y aquellos materiales aptos para su uso posterior.-

El comitente podrá hacer uso de útiles, enseres y materiales existentes, sin que el contratista tenga derecho a indemnización. Aquellos que no fueran utilizables, serán retirados por el contratista de inmediato de la obra, y en caso contrario, dentro de las veinticuatro (24) horas de notificado, los podrá retirar el comitente por cuenta de aquel.-

Terminados los trabajos y pagadas las cuentas, de quedar saldo favorable, será entregado al contratista saliente en pago del crédito anteriormente establecido, previa deducción del importe de los perjuicios ocasionados.-

#### **ARTÍCULO 26°.- MULTAS:** Serán de aplicación las siguientes multas por incumplimiento:

- a) Ejecución fuera del plazo contractual, el cero coma dos por mil (0,2 ‰) del monto del contrato por cada día de atraso.-
- b) Incumplimiento de Orden de Servicio, el cero coma dos por mil (0,2 ‰) del monto del contrato por cada día de atraso.-
- c) Incumplimiento de Leyes o Convenios Laborales, el cero coma cinco por mil (0,5 ‰) del monto del contrato por cada día que transcurra hasta su efectiva regularización.-

#### **ARTÍCULO 27°.- RECEPCION PROVISORIA:**



Secretaría de Obras,  
Servicios Públicos Y Viviendas



Terminados los Trabajos conforme al contrato, se procederá a recibirlos provisoriamente, labrándose el Acta respectiva, que operará como liquidación final de obra y deberá ser firmada por el Representante Técnico de la Expresa, y el Inspector actuante.-Una vez firmada el Acta, se restituirá al Contratista la Garantía de Cumplimiento de Contrato. De considerarlo conveniente, a exclusivo juicio de la Municipalidad, podrán efectuarse recepciones provisionales parciales.

#### **ARTÍCULO 28°.- CONSERVACION:**

Quedará a cargo del Contratista la conservación de la obra durante el Plazo de 180 días desde la Recepción Provisoria, debiendo correr a su cargo todas las reparaciones necesarias que deriven por vicio o defecto constructivo que surjan durante ese lapso. Si mientras rige esa obligación, el contratista no hiciera dentro de los plazos prudenciales, que le fijare el comitente las reparaciones que correspondan, este mandará ejecutarlas por cuenta de aquel y a su cargo, afectando el depósito de garantía y todo otro crédito de que disponga, sin que puedan reclamarse perjuicios ni indemnizaciones de ningún género por el contratista, quien tampoco limita a esa suma su responsabilidad, por cuanto a lo demás se obliga conforme a derecho.-

#### **ARTÍCULO 29°.- RECEPCION DEFINITIVA:**

Vencido el plazo de conservación se procederá a la Recepción Definitiva, previa constatación de que la obra se encuentra en perfecto estado, salvo la acción natural de uso.-

Una vez firmada el Acta, se restituirá al Contratista el Fondo de Reparos o el saldo que quedare.

#### **ARTÍCULO 30°.- SEGURIDAD DEL PERSONAL EN OBRA:**

El contratista deberá adoptar, y poner en práctica las medidas establecidas en las normas vigentes (Ley Nacional N° 19.587 y Dto. Reglamentario N° 351/79, Ley Provincial P.B.A. N° 7.229 y Dto. Reglamentario N° 7.488/72 y Códigos Municipales), en materia de higiene y seguridad para proteger la vida y la integridad de su personal y del dependiente del Ente que está a cargo de la Inspección.

El no cumplimiento de las medidas de seguridad personal establecidas en el presente artículo determinará la suspensión de los trabajos, sin aplicación del plazo contractual, hasta que sean satisfechos los requerimientos exigidos.-

#### **ARTÍCULO 31°.- MOVILIDAD E INSUMOS:**

No se exigirá destinar con exclusividad un determinado vehículo al servicio de la inspección, pero el Contratista cumplimentará el pedido de movilidad que formule la Secretaría de Obras a los fines de atender servicios propios de la obra.-

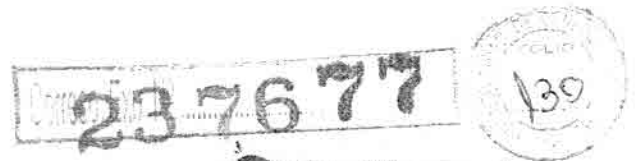
La Inspección determinará los días y hora en que se realizarán las inspecciones, debiendo el Contratista proveer la movilidad necesaria en los lugares que indique.

La En caso de considerarlo la Contratista deberá destinar el Uno con Cinco por ciento (1.5 %) del valor de su oferta para dar cumplimiento a los requerimientos de insumos y equipos que solicite la Municipalidad los cuales quedaran en su inventario.-

#### **ARTÍCULO 32°.- CARTEL DE OBRA:**



Secretaria de Obras,  
Servicios Públicos Y Viviendas



*Me gusta*  
General Rodríguez  
Gobierno del Pueblo

Los carteles de obra serán DOS (2) los cuales se registrarán con los lineamientos otorgados por el Ministerio Secretaria de Obrasla S.I.S.U y DOS (2) de la Municipalidad, se colocarán en el lugar que disponga la inspección de obra.



**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2023**

**N° 0031**

**VISTO:**

El Expediente N° 4050-236.643/22, por medio del cual se procedió al llamado a Licitación Pública N° 86/2.022, mediante el Decreto N° 2.581/22 de este Departamento Ejecutivo, para la ejecución de la obra "Instalación de aires acondicionados en diferentes establecimientos educativos"; y

**CONSIDERANDO:**

Que este Departamento Ejecutivo a través del Decreto N° 2.581/22, procedió al llamado a la Licitación Pública N° 86/2.022, para la ejecución de la obra "Instalación de aires acondicionados en diferentes establecimientos educativos";

Que, la Señora Jefa de Departamento Administrativo de Compras, Doña Claudia CABALLERO, a fs. 145 del Expediente N° 4050-236.643/22, estima conveniente y oportuno, proceder a un nuevo llamado licitatorio, atento a que no existen ofertas válidas por considerar;

**POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°:** Declárase desierta la Licitación Pública N° 86/2.022, para la ejecución -  
----- de la obra "Instalación de aires acondicionados en diferentes  
establecimientos educativos"; que fuera convocada por el Decreto N° 2.581/22 de este  
Departamento Ejecutivo; en atención a los fundamentos vertidos en el exordio del  
presente decreto.-----

**ARTICULO 2°:** Procédase a efectuar un segundo llamado a Licitación Pública -----  
----- N° 86/2.022, para la ejecución de la obra "Instalación de aires  
acondicionados en diferentes establecimientos educativos"; dejándose establecido que el  
acto de apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Compras, el día 25 de  
Enero de 2.023 a la hora 10 o el día hábil inmediato posterior a la misma hora en caso  
que la fecha fijada resultare día inhábil.-----

**ARTICULO 3°:** En atención a lo establecido por los artículos precedentes, apruébase el  
----- Pliego de Cláusulas y Condiciones Generales, Cláusulas y  
Condiciones Particulares, obrantes a fs. 136 a 144 del Expediente N° 4050-236.643/22.---

**ARTICULO 4°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Enero 10 de 2.023.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 27 (VEINTISIETE)**



28

REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2023

N° 0032

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZVISTO:

El Expediente N° 4050-236.208/22, mediante el cual se tramita el llamado a la Licitación Pública N° 80/2.022, para "Adquisición de Contenedores, Campanas y Papeleros", en el marco del Programa "Municipios de Pie", que fuera convocada por el Decreto N° 2.589/22, de éste Departamento Ejecutivo y de acuerdo a la apertura de propuestas; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 94 obra glosada el *Acta de Apertura* de la *Licitación Pública* N° 80/2.022;

Que a fs. 177/178 se adjunta la correspondiente "Comparación de Ofertas";

Que a fs. 179 la Señora Jefa de Departamento Administrativo de Compras, Doña Claudia CABALLERO, luego de analizadas las ofertas presentadas, informa que la propuesta más conveniente a los intereses municipales es la efectuada por el proveedor "SIPEA AMERICANA S.R.L.", por un monto total de PESOS CATORCE MILLONES ONCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$ 14.011.365,00.-);

Que a fs. 181 toma intervención el Señor Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales, a fs. 183 el Señor Contador Municipal, ha producido la correspondiente imputación presupuestaria;

**POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,**

DECRETA

**ARTICULO 1°:** Adjudicase al proveedor "SIPEA AMERICANA S.R.L.", con domicilio legal en la calle Mendez de Andes N° 544, Capital Federal, la Licitación Pública N° 80/22 que fuera convocada mediante el Decreto N° 2.589/22, por un valor de PESOS CATORCE MILLONES ONCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$ 14.011.365,00.-), para "Adquisición de Contenedores, Campanas y Papeleros", en el marco del Programa "Municipios de Pie".

**ARTICULO 2°:** Las erogaciones que demande la adjudicación dispuesta precedentemente serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-3273, modificada por la N° 1-136 obrantes a fs. 74 y 182 del Expediente 4050-236.208/22.

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Enero 10 de 2.023.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 28 (VEINTIOCHO)



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2023

N° 0033

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-236.209/2.022, iniciado por el Señor Secretario de Producción y Desarrollo, Prof. Juan Eduardo TEDESCO, referente a la "ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA EN EL MARCO DEL PROGRAMA LOCAL RODRÍGUEZ LIMPIO", y de acuerdo al Concurso de Precios Nro. 135/2.022; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 52/54 del Expediente N° 4050-236.209/2.022, obra la Solicitud de Pedido N° 3.218 del ejercicio 2.022, correspondiente a la "ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA EN EL MARCO DEL PROGRAMA LOCAL RODRÍGUEZ LIMPIO";

Que a fs. 56/57 se encuentra agregada la Solicitud de Gastos N° 1-3311 por un valor de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$3.253.600,00.-) y que por la Oficina de Compras se invitó a distintas firmas proveedoras, según surge de la constancia de fs. 59 para que presenten cotización;

Que a fs. 64/65 y 67/68 se encuentran agregadas las cotizaciones allegadas al concurso; que fueran presentadas por los proveedores "FADI S.A.I.C." por un valor de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$3.405.400,00.-); "ATO GROUP S.R.L." por un valor de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$3.253.600,00.-);

Que a fs. 69 obra el Acta de Apertura de sobres del Concurso de Precios N° 135/2.022 de fecha 22 de Diciembre de 2.022 a las 09:00 Horas;

Que a fs. 70/73 obra glosada la Comparación de Ofertas;

Que la Señora Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUAREZ, luego de analizar las propuestas presentadas, evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por el proveedor "ATO GROUP S.R.L." por un valor de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$3.253.600,00.-);

**POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

DECRETA

**ARTICULO 1°:** Apruébase el Concurso de Precios N° 135/2.022, para la "ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA EN EL MARCO DEL PROGRAMA LOCAL RODRÍGUEZ LIMPIO", por la suma total de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$3.253.600,00.-).

**ARTICULO 2°:** Adjudicase el Concurso de Precios N° 135/2.022 al proveedor "ATO GROUP S.R.L.", con domicilio en Avenida Corrientes Nro. 1.386, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y dispónese la contratación para la "ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA EN EL MARCO DEL PROGRAMA LOCAL RODRÍGUEZ LIMPIO" por un valor de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$3.253.600,00.-).

**ARTICULO 3°:** Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo del presente decreto serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nro. 1-3311, obrante a fs. 56/57 del Expediente 4050-236.209/22.

**ARTICULO 4°:** Oportunamente librese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos precedentes.

**ARTICULO 5°:** El plazo de entrega para la provisión de lo adjudicado, será el indicado en la oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Pago.

**ARTICULO 6°:** Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Enero 10 de 2.023.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 29 (VEINTINUEVE)



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2023

*[Firma manuscrita]*  
N° 0034

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

**VISTO:**

Que a fs. 76 del presente Expediente N° 4.050-210.401/19 el Señor Contador Municipal, Cdor. Fernando Miguel AGUIRRE, informa sobre el próximo vencimiento del Contrato de Locación del inmueble donde funcionan los Juzgados de Faltas Municipales; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 77 de dichas actuaciones el Señor Intendente Municipal señala la conveniencia de suscribir un nuevo Contrato de Locación por el término de Seis (6) meses, por un monto mensual de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00.-);

Que, en esta instancia, deviene en necesario proceder a la suscripción de un nuevo contrato de alquiler, bajo las condiciones propuestas; debiéndose proceder al dictado del respectivo acto administrativo que así lo disponga;

**POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Dispónese suscribir con la Señora María Eugenia ORTEGA-----  
----- (D.N.I. N° 20.432.141), domiciliada en la Avenida España N° 236 de ésta Ciudad, el Contrato de Locación obrante a fs. 78/80 del presente Expediente N° 4.050-210.401/19 que como Anexo I forma parte integrante del presente decreto, referido al inmueble sito en la Avenida Bernardo de Irigoyen N° 654 de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires; para ser destinado al funcionamiento de los Juzgados de Faltas Municipales; por el término de Seis (6) meses, contados a partir del 1° de Enero de 2.023 y hasta el 30 de Junio de 2.023.-----

**ARTICULO 2°:** Procédase a formalizar la confección y rúbrica del contrato respectivo, -  
----- debiendo la parte locadora abonar el impuesto de sello proporcional.-

**ARTICULO 3°:** Fíjase el monto del alquiler mensual en la suma de PESOS -----  
----- DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00.-) por el período Enero a Junio de 2.023, lo que hace un total de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000,00.-).-----

**ARTICULO 4°:** Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales, y a la -  
----- Contaduría Municipal a efectuar las provisiones pertinentes para afrontar la referida locación correspondiente en el presupuesto de gastos vigente, para hacer frente a las erogaciones que demande el cumplimiento del presente acto administrativo.-----

**ARTICULO 5°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Enero 10 de 2.023.-

*[Firma manuscrita]*

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 30 (TREINTA)**





Municipalidad de  
General Rodríguez

Corresp. Exp. N° 4050-2104pl

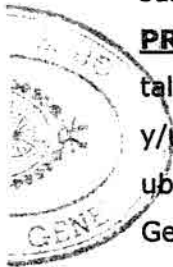


*Me gusta*  
General Rodríguez  
Gobierno del Pueblo

*Secretaría de Gobierno,  
Hacienda y Legales*

**-PROYECTO DE CONTRATO DE LOCACION.-**

En la Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, a los ..... días del mes de Enero de 2.023; entre la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ**, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, **Lic. Mauro Santiago GARCIA**, con domicilio en la calle 2 de Abril N° 756, en adelante llamada "**LA LOCATARIA**" por una parte y por la otra la **Señora María Eugenia ORTEGA** (D.N.I. N° 20.432.141 / C.U.I.T. N° 27-20432141-3), argentina, casada, con domicilio en la Avenida España N° 236 de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires; en lo sucesivo denominada "**LA LOCADORA**", se conviene suscribir el presente contrato, sujeto a las siguientes cláusulas: - - - - -



**PRIMERA:** **LA LOCADORA** cede en locación a **LA LOCATARIA**, y esta toma en tal carácter, con destino al funcionamiento de los Juzgados de Faltas Municipales y/u oficinas de dependencia de la administración pública municipal, el inmueble ubicado en la Avenida Bernardo de Irigoyen N° 654 de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, identificado catastralmente como: Circunscripción : I - Sección: B - Manzana: 104 - Parcela: 11, de este Partido. - - - - -

**SEGUNDA:** El inmueble se compone por: a) Planta Baja: Sala de recepción y oficina, con hogar, escalera de madera; cuatro baños instalados, con inodoro, vanitory, apliques y accesorios, y dos de ellos completos con bidet y bañera; una cocina con mesada, cocina con horno y cuatro hornallas, y grifería completa; seis oficinas internas; una séptima oficina en la parte lateral trasera del inmueble, con acceso directo; y b) Planta Alta: Sala de recepción con azotea sentido contrafrente; dos baños completos e instalados; cuatro oficinas, una de ellas con balcón hacia el frente del inmueble. El inmueble se entrega con seis equipos de aire acondicionado frío/calor, uno de 6.400 fg., dos de 3.000 fg. y tres de 2.500 fg.; un termotanque; dos calefactores de 2.500 kcal. todo instalado y en perfecto funcionamiento, como así también sus baños y cocina. El inmueble se entrega en perfecto estado, con todas sus aberturas, persianas, herrajes, apliques de luz, instalación eléctrica completa con teclas, enchufes,

tapas en tomas de corriente, térmicas, tableros y accesorios instalados y en funcionamiento.-----

**TERCERA:** El plazo de la locación se conviene por el término de seis (6) meses, contados con retroactividad a partir del día 1º de Enero de 2.023, venciendo en consecuencia el día 30 de Junio de 2.023. Al término de dicho plazo la **LOCATARIA** deberá hacer entrega del bien locado a la **LOCADORA** y/o representante de ella, en las mismas condiciones que lo recibió salvo el desgaste natural ocasionado por el tiempo y el buen uso, completamente desocupado y libre de toda otra clase de ocupantes y efectos. Sin perjuicio del término pactado queda abierta la opción para una renovación, teniendo la **LOCADORA** que dar prioridad a la **LOCATARIA** antes que a cualquier otro futuro inquilino.-----

**CUARTA:** El precio convenido para la presente locación se establece en la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000,00.-), pagaderos en seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL(\$ 250.000,00.-), pagaderas de Enero a Junio de 2.023, inclusive. Las cuotas mencionadas serán abonadas del 1º al 10 de cada mes por ante la Tesorería Municipal.-----

**QUINTA:** Los alquileres que menciona la cláusula cuarta del presente, se pactan por períodos de mes entero.-----

**SEXTA:** Se deja expresa constancia que los términos convenidos son perentorios y por consiguiente fenecen por su solo vencimiento, sin necesidad de notificación alguna, judicial o extrajudicial.-----

**SEPTIMA:** La **LOCATARIA** es la única responsable del pago de energía eléctrica, gas y agua; debiendo entregar a la parte **LOCADORA** todos los comprobantes originales pagos de los mismos antes de la fecha de su vencimiento, a fin de proceder a su archivo y como condición previa para el cobro del alquiler. El incumplimiento de las obligaciones asumidas en esta cláusula será suficiente causal de desalojo. La **LOCATARIA** se compromete a colocar y registrar el servicio de energía eléctrica y gas a su nombre dentro de los treinta (30) días de la firma del presente. Asimismo, la **LOCATARIA** se obliga a gestionar nuevamente la transferencia a nombre de la parte **LOCADORA** una vez finalizado el plazo de la presente locación, no pudiendo en ningún caso dar de baja los medidores relacionados.-----



Municipalidad de  
General Rodríguez

*Secretaría de Gobierno,  
Hacienda y Legales*



*Me gusta*  
General Rodríguez  
Gobierno del Pueblo

**OCTAVA:** La **LOCATARIA** no podrá hacer modificaciones en el inmueble, sin conformidad previa, expresa y escrita de la parte **LOCADORA**, quedando entendido en este caso que las modificaciones o mejoras que se realicen consentidas no darán derecho a retribución o compensación alguna y quedarán en beneficio de la propiedad.-----

**NOVENA:** Queda absolutamente prohibido a la **LOCATARIA** subalquilar, ceder o transferir este contrato y/o los derechos y obligaciones resultantes del mismo, sea en forma gratuita u onerosa.-----

**DECIMA:** Para el caso de mora en el pago de los alquileres sin perjuicio de las demás acciones a que tenga derecho la parte **LOCADORA**, la **LOCATARIA** deberá abonar un interés diario del 0.25 % del valor locativo, contando para el cómputo el primer día del mes que corresponda. Sin perjuicio de ello, la falta de pago puntual de dos meses será causal de desalojo. A los efectos de la percepción de las multas en caso de acción judicial las partes convienen de común acuerdo que se tramitará por la vía ejecutiva con renuncia a cualquier otro procedimiento que pudiera corresponder.-----

**DECIMA PRIMERA:** Los intereses moratorios, las multas y las tasas e impuestos se consideran accesorios del alquiler a todos los efectos.-----

**DECIMA SEGUNDA:** La mora en el cumplimiento de las obligaciones de **LA LOCATARIA** se producirá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación alguna, salvo que la misma sea exigida por disposición legal.-----

**DECIMA TERCERA:** Se libera a la parte **LOCADORA** de toda responsabilidad por los daños y contingencias que pueda sufrir el personal a cargo de la parte **LOCATARIA**, terceros o transeúntes, que se encuentren en el inmueble locado, como por consecuencia de incendios, roturas de caños, descargas eléctricas u otros hechos derivados del inmueble arrendado, siendo las reparaciones por su cuenta, al igual que los daños, y perjuicios que por esas causas les ocasione a los terceros, lindantes o no lindantes, transeúntes, y empleados o locadores.-----

**DECIMA CUARTA:** La **LOCATARIA** deberá contratar una póliza por incendio y/o destrucción, responsabilidad civil hacia terceros endosada a favor de la parte **LOCADORA** dentro de los próximos treinta (30) días, debiendo abonar puntualmente la misma y entregar dicho comprobantes a la parte **LOCADORA**

a fin de proceder a su archivo y como condición previa para el cobro de los alquileres.-----

**DECIMA QUINTA:** La **LOCATARIA** se obliga a mantener el inmueble en perfecto estado de uso y conservación, lo que constituye condición esencial del presente contrato. A los fines de constatar el estado de preservación del bien, la parte **LOCADORA** se encuentra facultada a realizar visitas bimestrales, a partir del día de la fecha, tomando las medidas necesarias para evitar molestias. Toda vez que en dichas visitas se constaten desperfectos o roturas en mobiliario, equipamiento, accesorios, mampostería, pintura o menoscabos edilicios de cualquier índole, la parte **LOCATARIA** deberá acondicionar y reponer los bienes a su correcto estado de preservación y funcionamiento, conforme fueron recibidos, dentro del plazo de treinta (30) días corridos a contar de la fecha de notificación. Sin perjuicio de las demás acciones a que tenga derecho la parte **LOCADORA**, transcurridos sesenta (60) días corridos desde la mora en el cumplimiento de las reparaciones, la propietaria se encuentra facultada para rescindir unilateralmente la relación locativa, siendo la presente, cláusula resolutoria expresa suficiente.-----

**DECIMA SEXTA:** La **LOCATARIA** podrá resolver de forma anticipada el presente contrato de locación, comunicando la decisión que en tal sentido toma a la parte **LOCADORA**, treinta (30) días antes de la fecha fijada para la desocupación, quedando entendido que el inmueble será restituido en las mismas y buenas condiciones en que fue recibido, con todos los alquileres pagos, como así también las exigencias mencionadas en las cláusulas de este contrato. Si la **LOCATARIA** hace uso de la opción resolutoria, deberá abonar a la parte **LOCADORA** en concepto de indemnización la suma equivalente a un mes de alquiler al momento de desocupar el inmueble.-----

**DECIMA SEPTIMA:** Para todos los efectos legales que hubieren lugar las partes constituyen domicilio en los lugares ya indicados, sometiéndose a la competencia de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Moreno - General Rodríguez (B), con exclusión de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.-----

CONTENIDO EXP. N° 40301-260401



Municipalidad de  
General Rodríguez

*Secretaría de Gobierno,  
Hacienda y Legales*



*Me gusta*  
General Rodríguez  
Gobierno del Pueblo

---

**En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación,** bajo las diecisiete (17) cláusulas precedentes se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.-





REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2023

N° 0035

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

Que a fs. 61 del presente Expediente N° 4.050-217.418/20 el Señor Contador Municipal, Cdor. Fernando Miguel AGUIRRE, informa sobre el próximo vencimiento del Contrato de Locación de los inmuebles sitios en la calle Puerto Algarrobo entre Puerto Bahía Blanca y Puerto Bandar del Barrio "Almafuerte" de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez donde se halla el depósito de los vehículos secuestrados por la Dirección de Tránsito Municipal, dependiente de la Secretaría de Seguridad y Transporte; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 62 de dichas actuaciones el Señor Intendente Municipal señala la conveniencia de suscribir un nuevo Contrato de Locación por el término de Seis (6) meses, por un monto mensual de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000,00.-);

Que, en esta instancia, deviene en necesario proceder a la suscripción de un nuevo contrato de alquiler, bajo las condiciones propuestas; debiéndose proceder al dictado del respectivo acto administrativo que así lo disponga;

**POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

DECRETA

**ARTICULO 1°:** Dispónese suscribir con el Señor Jorge Domingo DURANTON -----  
----- (D. N. I. N° 4.585.630), domiciliado en la Avenida Eva Perón N° 471 de ésta Ciudad y Partido de General Rodríguez, el Contrato de Locación obrante a fs. 63/65 del presente Expediente N° 4.050-217.418/20 que bajo la forma de Anexo I pasará a formar parte integrante del presente decreto; referido a los inmuebles sitios en la Ruta Provincial N° 28 (Veintiocho) N° 237 entre las calles Puerto Bahía Blanca y Puerto Bandar y Puerto Algarrobo del Barrio "Almafuerte" de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires; para ser destinados al depósito de vehículos secuestrados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Seguridad y Transporte de esta Municipalidad de General Rodríguez, por el término de Seis (6) meses, contados a partir del 1° de Enero de 2.023 y hasta el 30 de Junio de 2.023.-----

**ARTICULO 2°:** Procédase a formalizar la confección y rúbrica del contrato respectivo, -----  
----- debiendo la parte locadora abonar el impuesto de sello proporcional.-

**ARTICULO 3°:** Fijase el monto del alquiler mensual en la suma de PESOS CIENTO -----  
----- VEINTE MIL (\$ 120.000,00.-) por el período Enero a Junio de 2.023, lo que hace un total de PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL (\$ 720.000,00.-).-----


**ARTICULO 4°:** Encomiéndase a la Contaduría Municipal a efectuar las provisiones -----  
----- pertinentes para afrontar la referida locación correspondiente en el presupuesto de gastos vigente, para hacer frente a las erogaciones que demande el cumplimiento del presente acto administrativo.-----

**ARTICULO 5°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Enero 10 de 2.023.-

  
**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



  
**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 31 (TREINTA Y UNO)



Municipalidad de  
General Rodríguez

Corresp. Exp. N° 4950.-217418.

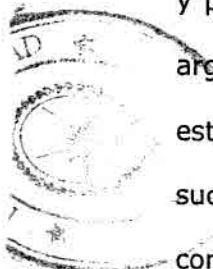


*Me gusta*  
General Rodríguez  
Gobierno del Pueblo

*Secretaría de Gobierno,  
Hacienda y Legales*

**-PROYECTO DE CONTRATO DE LOCACION.-**

En la Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, a los ..... días del mes de Enero de 2.023; entre la **Municipalidad de General Rodríguez**, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, **Lic. Mauro Santiago GARCIA**, con domicilio en la calle 2 de Abril N° 756, en adelante llamada "**LA LOCATARIA**" por una parte y por la otra el **Señor Jorge Domingo DURANTON** (D.N.I. N° 4.585.630), argentino, mayor de edad, con domicilio en la Avenida Eva Perón N° 471, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires; en lo sucesivo denominado "**EL LOCADOR**", se conviene en celebrar el presente contrato de locación, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: - - - - -



**PRIMERA: EL LOCADOR** cede en locación a **LA LOCATARIA**, y esta toma en tal carácter, con destino al funcionamiento del depósito de vehículos secuestrados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Transporte, los inmuebles propiedad del primero, sitios en la Ruta Provincial N° 28 (veintiocho) N° 237 entre las calles Puerto Bahía Blanca y Puerto Bandar y Puerto Algarrobo del Barrio "*Almafuerte*" de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires; identificados catastralmente como: Circunscripción: V - Sección: H - Manzana: 97 - Parcelas: 8, 9 y 17 - Partidas Municipales Nro. 57.518, 57.519 y 12.905 (respectivamente). - - - - -

**SEGUNDA:** El plazo de la locación se conviene en el término de seis (6) meses, contados con retroactividad a partir del día 1º de Enero de 2.023, venciendo en consecuencia el día 30 de Junio de 2.023. Al término de dicho plazo la **LOCATARIA** deberá hacer entrega del bien locado al **LOCADOR** y/o

representante de ella, en las mismas condiciones que lo recibió salvo el desgaste natural ocasionado por el tiempo y el buen uso, completamente desocupado y libre de toda otra clase de ocupantes y efectos. Sin perjuicio del término pactado queda abierta la opción para una renovación, teniendo el **LOCADOR** que dar prioridad a la **LOCATARIA** antes que a cualquier otro futuro inquilino.-----

**TERCERA:** Por los seis (6) meses de locación las partes acuerdan un alquiler total de PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL (\$ 720.000,00.-) conviniéndose el pago del mismo en SEIS cuotas locativas mensuales de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000,00.-) cada una, del mes de Enero a Junio de 2.023 inclusive; que serán abonadas del 1º al 10 de cada mes por ante la Tesorería Municipal.-----

**CUARTA:** Los alquileres que menciona la cláusula tercera del presente, se pactan por períodos de mes entero.-----

**QUINTA:** Se deja expresa constancia que los términos convenidos son perentorios y por consiguiente fenecen por su solo vencimiento, sin necesidad de notificación alguna, judicial o extrajudicial.-----

**SEXTA: LA LOCATARIA** se compromete, durante los primeros seis meses de la locación, a realizar en los inmuebles locados, los trabajos de reparación y/o arreglos y/o acondicionamiento que resulten estrictamente necesarios para su inmediata utilización.-----

**SEPTIMA: LA LOCATARIA** queda facultada para realizar, en los inmuebles locados, las mejoras necesarias que hagan a su utilidad, funcionalidad o comodidad, como así también realizar las instalaciones que faciliten el





Municipalidad de  
General Rodríguez

Corresp. Exp. N° 4330-217418



**Me gusta**  
General Rodríguez  
Gobierno del Pueblo

**Secretaría de Gobierno,  
Hacienda y Legales**

cumplimiento del destino que se acuerda a los inmuebles en virtud de lo dispuesto en la cláusula primera del presente contrato, sin necesidad de autorización por parte de **EL LOCADOR**, siempre que las mismas no alteren la forma o solidez de los inmuebles.-----

**OCTAVA:** La **LOCATARIA** se compromete a satisfacer íntegramente las tasas municipales, el costo de la provisión de agua corriente y desagües cloacales y/o cualquier otro gravamen que pueda pesar sobre el inmueble en un futuro; quedando a su cargo también el pago de los servicios de electricidad, gas y todo servicio que utilice; en tanto que quedará a cargo del **LOCADOR** el pago de los impuestos inmobiliarios.-----

**NOVENA:** La **LOCADORA** se compromete a entregar al **LOCATARIO** la propiedad en perfecto estado de conservación y funcionamiento. La **LOCATARIA** devolverá el bien finalizada la locación en el mismo estado, salvo los deterioros ocasionados por el paso del tiempo y del buen uso normal de la propiedad. Ninguna de las dos partes firmantes del presente tendrán la obligación de renovar pinturas y blanqueos mientras dure la locación.-----

**DECIMA:** La **LOCATARIA** se obliga a conservar a su exclusiva costa el bien locado, el que recibe todo en buen estado de conservación, uso, funcionamiento, debiendo entregar el bien en las mismas condiciones al finalizar el presente contrato.-----

**DECIMAPRIMERA:** La **LOCATARIA** se obliga a no dar al bien locado un destino distinto al convenido, ni efectuar en el mismo modificaciones de ninguna naturaleza, salvo con autorización previa y por escrito del **LOCADOR**. En caso que si así se conviniera, a la terminación del contrato, el **LOCADOR**, podrá

optar, o bien por aceptar la finca con las reformas introducidas o exigir que se entregue la misma en la forma en que la **LOCATARIA** lo recibió, sin derecho por parte de ésta, en cualquier de los casos, a exigir reembolso o indemnización alguna por las mejoras introducidas.-----

**DECIMASEGUNDA:** Por la presente cláusula se otorga a la **LOCATARIA** la facultad de rescindir el contrato en cualquier momento, siempre y cuando comunique su decisión con dos (2) meses de anticipación y se encuentre al día en el pago de las cuotas mensuales mencionadas en la cláusula tercera, quedando entendido que el inmueble será restituido en las mismas condiciones en que fue recibido, como así también las exigencias mencionadas en demás cláusulas. En tal caso la **LOCATARIA** solo estará obligada al pago de las cuotas hasta el momento de la desocupación del inmueble, sin que el **LOCADOR** pueda reclamar compensación o indemnización alguna por el período faltante.-----

**DECIMATERCERA:** La **LOCATARIA** deberá permitir al **LOCADOR** y/o a quien la represente, el libre acceso al inmueble arrendado toda vez que fuere necesario o se considerare oportuno realizar una visita al mismo, tomando las medidas necesarias para evitar molestias en el desarrollo de las actividades propias de la primera.-----

**DECIMACUARTA:** A los efectos del pago del sellado correspondiente al presente contrato se deja constancia que **LA LOCATARIA** se encuentra exento del mismo por el art. 177 de la Ley 10.397, motivo por el cual queda a cargo de **EL LOCADOR** el pago del cincuenta por ciento (50 %) del importe total que corresponde tributar, salvo que éste acredite en forma fehaciente



Municipalidad de  
General Rodríguez

Corresp. Exp. N° 4300-217418



*Secretaría de Gobierno,  
Hacienda y Legales*

*Me gusta*  
General Rodríguez  
Gobierno del Pueblo

estar exento del pago del mencionado gravamen dentro de los (2) días de la suscripción del presente.-----

**DECIMOQUINTA:** Para todos los efectos legales que hubieren lugar las partes constituyen domicilio en los lugares ya indicados, sometiéndose a la competencia de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Moreno - General Rodríguez (B), con exclusión de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.-----

**En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación,** bajo las quince (15) cláusulas precedentes se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.-





REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2023

N° 0036

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

Que a fs. 59 del presente Expediente N° 4.050-191.489/16 el Señor Contador Municipal, Cdor. Fernando Miguel AGUIRRE, informa sobre el próximo vencimiento del Contrato de Locación del inmueble sito en la calle Ricardo Balbín N° 3.234, entre Av. Italia y Pedro Whelan, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez donde se halla la Dirección de Tránsito Municipal, dependiente de la Secretaría de Seguridad y Transporte; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 60 de dichas actuaciones el Señor Intendente Municipal señala la conveniencia de suscribir un nuevo Contrato de Locación por el término de Seis (6) meses, por un monto mensual de PESOS CIENTO DIEZ MIL (\$ 110.000,00.-);

Que, en esta instancia, deviene en necesario proceder a la suscripción de un nuevo contrato de alquiler, bajo las condiciones propuestas; debiéndose proceder al dictado del respectivo acto administrativo que así lo disponga;

**POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

D E C R E T A

**ARTICULO 1°:** Dispónese suscribir con el Señor Jorge Domingo DURANTON -----  
----- (D. N. I. N° 4.585.630 – C.U.I.T. N° 20-04585630-6), domiciliado en la Avenida Eva Perón N° 471 de ésta Ciudad y Partido de General Rodríguez, el Contrato de Locación obrante a fs. 61/62 del presente Expediente N° 4.050-191.489/16 que bajo la forma de Anexo I pasará a formar parte integrante del presente decreto; referido al inmueble sito en la Ricardo Balbin N° 3.234, entre Av. Italia y Pedro Whelan, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires; para ser destinado al funcionamiento de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Seguridad y Transporte de esta Municipalidad de General Rodríguez, por el término de Seis (6) meses, contados a partir del 1° de Enero de 2.023 y hasta el 30 de Junio de 2.023.-----


**ARTICULO 2°:** Procédase a formalizar la confección y rúbrica del contrato, debiendo la ----- parte locadora abonar el impuesto de sello proporcional.-----

**ARTICULO 3°:** Fíjase el monto del alquiler mensual en la suma de PESOS CIENTO ---  
----- DIEZ MIL (\$ 110.000,00.-) por el período Enero a Junio de 2.023, lo que hace un total de PESOS SEISCIENTOS SESENTA MIL (\$ 660.000,00.-).-----

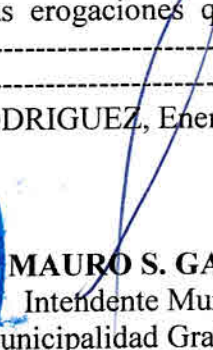
**ARTICULO 4°:** Encomiéndase a la Contaduría Municipal a efectuar las provisiones ----  
----- pertinentes para afrontar la referida locación correspondiente en el presupuesto de gastos vigente, para hacer frente a las erogaciones que demande el cumplimiento del presente acto administrativo.-----

**ARTICULO 5°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Enero 10 de 2.023.-

  
**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



  
**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 32 (TREINTA Y DOS)



Municipalidad de  
General Rodríguez

Corresp. Exp. N° 4050 - 191.489



*Me gusta*  
General Rodríguez  
Gobierno del Pueblo

*Secretaría de Gobierno,  
Hacienda y Legales*

**-PROYECTO DE CONTRATO DE LOCACION.-**

En la Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, a los ..... días del mes de Enero de 2.023; entre la **Municipalidad de General Rodríguez**, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal del Partido de General Rodríguez, Buenos Aires, **Don Mauro Santiago GARCIA**, con domicilio en la calle 2 de Abril N° 756, en adelante llamada "**LA LOCATARIA**" por una parte y por la otra el **Señor Jorge Domingo DURANTON** (D.N.I. N° 4.585.630)- C.U.I.T. N° 20-04585630-6, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la Avenida Eva Perón N° 471, en lo sucesivo denominado "**EL LOCADOR**", se conviene en celebrar el presente contrato de locación, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:-----



**PRIMERA:** **EL LOCADOR** cede en locación a **LA LOCATARIA**, y esta toma en tal carácter, con destino al funcionamiento de la Dirección de Tránsito, el inmueble propiedad del primero, sito en la calle Ricardo Balbin N° 3.234, entre Av. Italia y Pedro Whelan, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Buenos Aires.-----

**SEGUNDA:** El plazo de la locación se conviene en el término de seis (6) meses, contados con retroactividad a partir del día 1º de Enero de 2.023, venciendo en consecuencia el día 30 de Junio de 2.023. Al término de dicho plazo la **LOCATARIA** deberá hacer entrega del bien locado al **LOCADOR** y/o representante de ella, en las mismas condiciones que lo recibió salvo el desgaste natural ocasionado por el tiempo y el buen uso, completamente desocupado y libre de toda otra clase de ocupantes y efectos. Sin perjuicio del término pactado queda abierta la opción para una renovación, teniendo el **LOCADOR** que dar

prioridad a la **LOCATARIA** antes que a cualquier otro futuro inquilino.- - - - -

**TERCERA:** Por los seis meses de locación las partes acuerdan un alquiler total de PESOS SEISCIENTOS SESENTA MIL (\$ 660.000,00.-), conviniéndose el pago del mismo en SEIS cuotas locativas mensuales de PESOS CIENTO DIEZ MIL (\$ 110.000,00.-) cada una, del mes de Enero a Junio de 2.023 inclusive; que serán abonadas del 1º al 10 de cada mes por ante la Tesorería Municipal.- - - - -

**CUARTA:** Los alquileres que menciona la cláusula tercera del presente, se pactan por períodos de mes entero.- - - - -

**QUINTA:** Se deja expresa constancia que los términos convenidos son perentorios y por consiguiente fenecen por su solo vencimiento, sin necesidad de notificación alguna, judicial o extrajudicial.- - - - -

**SEXTA:** La **LOCATARIA** se compromete a satisfacer íntegramente las tasas municipales, los impuestos inmobiliarios, el costo de la provisión de agua corriente y desagües cloacales y/o cualquier otro gravamen que pueda pesar sobre el inmueble en un futuro; quedando a su cargo también el pago de los servicios de electricidad, gas y todo servicio que utilice.- - - - -

**SEPTIMA:** El **LOCADOR** se compromete a entregar a la **LOCATARIA** la propiedad en perfecto estado de conservación y funcionamiento. El inmueble se entregará con todas las instalaciones de agua, gas, electricidad, de desagües cloacales y pluviales completas en perfecto estado. Las paredes, pisos, techos, cielorrasos, así como todas las aberturas, puertas, ventanas, rejas, herrajes, estarán en perfecto estado, completos y funcionando correctamente. La **LOCATARIA** devolverá el bien finalizada la locación en el mismo estado, salvo los deterioros ocasionados por el paso del tiempo y del buen uso normal de la



Municipalidad de  
General Rodríguez

Comesp. Exp. N° 4050.-191.489



*Secretaría de Gobierno,  
Hacienda y Legales*

**Me gusta**  
General Rodríguez  
Gobierno del Pueblo

propiedad. Ninguna de las dos partes firmantes del presente tendrán la obligación de renovar pinturas y blanqueos mientras dure la locación.-----

**OCTAVA:** La **LOCATARIA** se obliga a conservar a su exclusiva costa el bien locado, el que recibe todo en buen estado de conservación, uso, funcionamiento, debiendo entregar el bien en las mismas condiciones al finalizar el presente contrato.-----

**NOVENA:** La **LOCATARIA** se obliga a no dar al bien locado un destino distinto al convenido, ni efectuar en el mismo modificaciones de ninguna naturaleza, salvo con autorización previa y por escrito del **LOCADOR**. En caso que si así se conviniera, a la terminación del contrato, el **LOCADOR**, podrá optar, o bien por aceptar la finca con las reformas introducidas o exigir que se entregue la misma en la forma en que la **LOCATARIA** lo recibió, sin derecho por parte de ésta, en cualquier de los casos, a exigir reembolso o indemnización alguna por las mejoras introducidas.-----

**DECIMA:** Por la presente cláusula se otorga a la **LOCATARIA** la facultad de rescindir el contrato en cualquier momento, siempre y cuando comunique su decisión con dos (2) meses de anticipación y se encuentre al día en el pago de las cuotas mensuales mencionadas en la cláusula tercera, quedando entendido que el inmueble será restituido en las mismas condiciones en que fue recibido, como así también las exigencias mencionadas en demás cláusulas. En tal caso la **LOCATARIA** solo estará obligada al pago de las cuotas hasta el momento de la desocupación del inmueble, sin que la **LOCADORA** pueda reclamar compensación o indemnización alguna por el período faltante.-----

**UNDECIMA:** La **LOCATARIA** deberá permitir a la **LOCADORA** y/o a quien la

represente, el libre acceso al inmueble arrendado toda vez que fuere necesario o se considerare oportuno realizar una visita al mismo, tomando las medidas necesarias para evitar molestias en el desarrollo de las actividades propias de la primera.-----

**DUODECIMA:** Para todos los efectos legales que hubieren lugar las partes constituyen domicilio en los lugares ya indicados, sometiéndose a la competencia de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Moreno- Gral. Rodríguez (B), con exclusión de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.-----

**En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación,** bajo las doce (12) cláusulas precedentes se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.-





REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2023

N° 0037

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

**VISTO:**

El Expediente N° 4050-237.809/23, iniciado por la Señora Subsecretaria de Gobierno, Prof. Claudia GUERRA, con motivo de solicitar la declaración de "*Interés Municipal*" el "Uso del Micro Municipal" el cual será utilizado para la realización de un viaje del Grupo Scout Nro. 8 "Nuestra Señora de la Medalla Milagrosa"; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Jefe de Grupo Scout N° 8 "Nuestra Señora de la Medalla Milagrosa" solicita uso del Micro para el traslado de Scouts y Dirigentes hasta Aeroparque "Jorge Newbery", en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 16 de Enero de 2.023 y para su regreso desde Aeroparque hasta nuestra Ciudad el día 26 de Enero del corriente año;

Que la solicitud está destinada a llevar a cabo el viaje denominado "Campamento Anual" al Parque Nacional Nahuel Huapi en la Ciudad de Bariloche Provincia de Río Negro;

Que, por lo expuesto precedentemente, a fs. 9 del precitado Expediente, la Señora Subsecretaria de Gobierno, solicita la declaración de "*Interés Municipal*" el "Uso del Micro Municipal";

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

**POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Declárase de "*Interés Municipal*" el "Uso del Micro Municipal", el cual ----- será utilizado para el traslado del Grupo Scout Nro. 8 "Nuestra Señora de la Medalla Milagrosa" hasta Aeroparque "Jorge Newbery", en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 16 de Enero de 2.023 y para su regreso desde Aeroparque hasta nuestra Ciudad el día 26 de Enero de 2.023.-----

**ARTICULO 2°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Enero 10 de 2.023.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 33 (TREINTA Y TRES)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2023

N° 0038

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

**VISTO:**

El Expediente N° 4050-237.885/23, iniciado por la Señora Subsecretaria de Gobierno, Prof. Claudia GUERRA, con motivo de solicitar la declaración de "*Interés Municipal*" el "Uso del Micro Municipal" el cual fue requerido por el Merendero "La Esperanza"; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el día 12 de Enero del corriente año niños/as del Merendero "La Esperanza" de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, realizarán una salida recreativa, por tal motivo, se solicita el uso del "Micro Municipal" para su traslado;

Que, por lo expuesto precedentemente, a fs. 2 del precitado Expediente, la Señora Subsecretaria de Gobierno, Prof. Claudia GUERRA, solicita la declaración de "*Interés Municipal*" el "Uso del Micro Municipal";

Que, este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

**POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Declárase de "*Interés Municipal*" el "Uso del Micro Municipal", el cual ----- será utilizado por niños/as que asisten al Merendero "La Esperanza", quienes el día 12 de Enero de 2.023 realizarán una salida recreativa al Barrio "Los Naranjitos" de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.--

**ARTICULO 2º:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Enero 10 de 2.023.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 34 (TREINTA Y CUATRO)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2023

N° 0039

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

**VISTO:**

El Expediente N° 4050-237.935/23, iniciado por la Señora Subsecretaria de Gobierno, Prof. Claudia GUERRA, mediante el cual solicita se declare de "Interés Municipal" la realización de una "Jornada de Salud Integral Comunitaria"; y

**CONSIDERANDO:**

Que, dicha "Jornada" se llevará a cabo el día 14 de Enero del corriente año, en las instalaciones del Polideportivo Municipal "Juan Avila", de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires;

Que, a través de la Dirección de Deporte y la Secretaría de Salud Pública, con la colaboración de la Asociación Civil "Venezuela y Argentina" se llevarán a cabo diversas actividades, tales como: jornada de vacunación, detección de diabetes e hipertensión, distribución de medicamentos, revisión médica a niñas/os y adolescentes, en especial a aquellos que realizan actividades deportivas; asimismo, se ejecutarán prácticas de deportes alternativos y se ofrecerá asesoramiento legal y jurídico en el ámbito migratorio;

Que, este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal" tal eventualidad;


**POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**DECRETA**


**ARTICULO 1°:** Declárase de Interés Municipal la realización de la "Jornada de Salud --  
----- Integral Comunitaria", a llevarse a cabo el día 14 Enero de 2.023, en  
las instalaciones del Polideportivo Municipal "Juan Avila", de esta Ciudad y Partido de  
General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.-----

**ARTICULO 2°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Enero 10 de 2.023.-

  
**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



  
**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 35 (TREINTA Y CINCO)**



**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2023**

*[Firma manuscrita]*  
**N° 0040**

**VISTO:**

El Expediente N° 4050-237.866/23, iniciado por el Señor Secretario de Producción y Desarrollo, Prof. Juan Eduardo TEDESCO, mediante el cual solicita se declare de "Interés Municipal" el acto de "Entrega de Carnets de Manipulación de Alimentos"; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de los cursos que fueron dictados de manera virtual por el Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires, se harán entrega de los correspondientes carnets de "Manipulación de Alimentos";

Que el acto de entrega de los mencionados carnets se llevará a cabo el día 13 de Enero del corriente año, y contará con la presencia de autoridades provinciales: el Señor Ministro de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires Dr. Javier RODRIGUEZ, y el Señor Subsecretario de Economía Popular, Don Federico UGO;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

**POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Declárase de "Interés Municipal" el acto de "Entrega de Carnets de -----  
----- Manipulación de Alimentos", a llevarse a cabo el día 13 de Enero de 2.023, en esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.-----

**ARTICULO 2°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Enero 10 de 2.023.-

*[Firma manuscrita]*

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



*[Firma manuscrita]*  
**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 36 (TREINTA Y SEIS)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2023

N° 0041

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

**VISTO:**

El Expediente N° 4050-237.851/23, iniciado por el Señor Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales, Dr. Diego Martín GHIRARDI, a resultas de la presentación efectuada por el Señor Director de Cultura, Don Fernando PEREZ, mediante el cual solicita se declare de "Interés Municipal" la realización del evento denominado "Verano es Recreo"; y

**CONSIDERANDO:**

Que el evento artístico cultural denominado "Verano es Recreo" es una propuesta coordinada con el Instituto Cultural del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que dicho evento se llevará a cabo el día 21 de Enero del corriente año, en las instalaciones del Predio Estación Cultural, y contará con la participación dos propuestas artísticas destinadas a la comunidad en su conjunto;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal" tal eventualidad;

**POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Declárase de Interés Municipal la realización del evento artístico -----  
----- cultural denominado "Verano es Recreo", a llevarse a cabo el día 21 de  
Enero de 2.023, en las instalaciones del "Predio Estación Cultural" de esta Ciudad y  
Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.-----

**ARTICULO 2°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Enero 10 de 2.023.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 37 (TREINTA Y SIETE)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2023

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0042

**VISTO:**

El Expediente N° 4050-237.853/23, iniciado por el Señor Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales, Dr. Diego Martín GHIRARDI, a resultas de la presentación efectuada por el Señor Director de Cultura, Don Fernando PEREZ, mediante el cual solicita se declare de "Interés Municipal" la realización de los "Carnavales 2.023"; y

**CONSIDERANDO:**

Que el desarrollo de esta fiesta popular forma parte de nuestra identidad cultural y artística;

Que dicho evento se llevará a cabo los días 28 de Enero, 4, 11, 18, 19 y 20 de Febrero del corriente año;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal" tal eventualidad;

**POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**DECRETA**


**ARTICULO 1°:** Declárase de Interés Municipal la realización de los "Carnavales -----  
----- 2.023", a llevarse a cabo los días 28 de Enero, 4, 11, 18, 19 y 20 de  
febrero de 2.023, en esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos  
Aires.-----

**ARTICULO 2°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Enero 10 de 2.023.-

  
**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



  
**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 38 (TREINTA Y OCHO)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2023

Nº 0043

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

**VISTO:**

El Expediente Nº 4050-237.852/23, iniciado por el Señor Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales, Dr. Diego Martín GHIRARDI, a resultas de la presentación efectuada por el Señor Director de Cultura, Don Fernando PEREZ, mediante el cual solicita se declare de "Interés Municipal" la realización del evento artístico cultural denominado "Día Nacional de la Música"; y

**CONSIDERANDO:**

Que el evento denominado "Día Nacional de la Música" contará con la participación de 6 (seis) propuestas musicales de nuestra Ciudad, de géneros variados, y se llevará a cabo el día 22 de Enero del corriente año, en las instalaciones del Predio Estación Cultural de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez;

Que cada 23 de Enero se celebra el "Día Nacional del Músico" en conmemoración al natalicio del talentoso compositor e intérprete musical, Luis Alberto Spinetta;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal" tal eventualidad;

**POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**DECRETA**

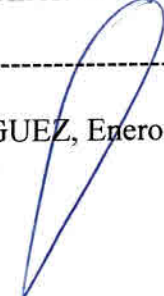
**ARTICULO 1º:** Declárase de Interés Municipal la realización del evento artístico -----  
----- cultural denominado "Día Nacional de la Música", a llevarse a cabo el  
día 22 de Enero de 2.023, en las instalaciones del Predio Estación Cultural, de esta  
Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.-----

**ARTICULO 2º:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Enero 10 de 2.023.-

  
**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



  
**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO Nº: 39 (TREINTA Y NUEVE)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2023

N° 0044

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

**VISTO:**

El Expediente N° 4050-237.824/23, iniciado por la Señora Directora de Museo Histórico, Doña Mirna Aranzazu SANTILLAN, mediante el cual solicita se declare de "Interés Municipal" la realización del evento denominado "Arte - Rock en el Museo"; y

**CONSIDERANDO:**

Que durante los meses de Enero y Febrero de 2.023, desde la Dirección de Museo Histórico se llevarán a cabo una serie de eventos, con el propósito de ofrecer espectáculos al público en general, con el objeto de conocer y disfrutar de la música de los artistas locales, además de expresiones artísticas como dibujo, pintura, poesía, etc.;

Que, por lo expuesto precedentemente, el día 21 de Enero del corriente año se llevará a cabo el evento denominado "Arte - Rock en el Museo";

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal" tal eventualidad;

**POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Declárase de Interés Municipal la realización del evento denominado --  
----- "Arte - Rock en el Museo", a llevarse a cabo el día 21 de Enero de  
2.023.-----

**ARTICULO 2°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Enero 10 de 2.023.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 40 (CUARENTA)**





REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2023

N° 0045

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

**VISTO:**

El Expediente N° 4050-237.840/23, iniciado por el Señor Secretario de Prensa y Relaciones Institucionales, Don Sebastián PICCARDO, mediante el cual solicita se declare de "*Interés Municipal*" las denominadas "*Efemérides del Calendario Escolar, Actos y/o Actividades Oficiales*", correspondiente al año 2.023; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 3/4 del Expediente N° 4050-237.840/23, se adjunta como Anexo I, listado de "*Efemérides del Calendario Escolar, Actos y/o Actividades Oficiales*", correspondiente al año 2.023;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

**POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Declárase de "*Interés Municipal*" las denominadas "*Efemérides del ----- Calendario Escolar, Actos y/o Actividades Oficiales*", correspondiente al año 2.023, conforme listado inserto a fojas 3/4 del Expediente N° 4050-237.840/23, el cual bajo la forma de Anexo I pasará a formar parte integrante del presente Decreto.-----

**ARTICULO 2°:** Establécese que dichas actividades previstas para cada acto, serán ----- suspendidas por causas de inclemencias del clima y/o fuerza mayor, y reprogramadas, según corresponda.-----

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Enero 10 de 2.023.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

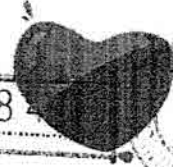
**DECRETO N°: 41 (CUARENTA Y UNO)**

Dec. No VI



Municipalidad de  
General Rodríguez

Proceso Exm. Nº 2378



**Me gusta**  
General Rodríguez  
Gobierno del Pueblo

Anexo I

01 de enero: año nuevo

22 de febrero: Soberanía en la Antártida Argentina

01 de marzo: Apertura de sesiones Ordinarias del Honorable Concejo Deliberante

08 de marzo: Día Internacional de la Mujer

24 de marzo: Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia.

02 de abril: Día del Veterano y de los caídos en la Guerra de Malvinas.

14 y 15 de abril: jueves y viernes Santo.

01 de mayo: Día internacional de los trabajadores

02 de mayo: 41° Aniversario del hundimiento del ARA Gral. Belgrano

12 de mayo: 159° Aniversario de la Fundación del Pueblo de General Rodríguez.

25 de mayo: Aniversario de la Revolución de Mayo.

02 de junio: Día del Bombero Voluntario

07 de junio: Día del Periodista

17 de junio: Día del paso a la inmortalidad del General Martín Miguel de Güemes

20 de junio: Día de la Bandera Argentina, aniversario del fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano. /Promesa a la Bandera

09 de julio: Aniversario de la Declaración de la Independencia

16 de julio: Día de Nuestra Sra. del Carmen, Patrona de la ciudad.

3° domingo de agosto: Día del niño/ Niñez

Int. Garrahan 226 3ºPiso - General Rodríguez - Buenos Aires - Argentina - CPA B1748AGJ Tel. (+54) 0237-484-0123 interno 153



General Rodríguez



**Me gusta**

**Mauro García**



Municipalidad de  
General Rodríguez



17 de agosto: 173° Aniversario del fallecimiento del Padre de la Patria, General Don José de San Martín.

24 de agosto: Día del Padre Argentino (Ordenanza Municipal Nro. 3.581/2011).

11 de septiembre: Día del Maestro.

2° domingo de septiembre: Segunda edición de la "Carrera de Nahuel"

20 de septiembre: Día del Jubilado y jubilada

7 y 8 de octubre: 49 ma. Peregrinación Juvenil a pie a Luján.

12 de octubre: Día de la Diversidad Cultural.

Del 23 al 27 de octubre: Semana de la Policía Federal Argentina

25 de octubre: 145° Aniversario de la Creación del Partido de General Rodríguez.

08 de noviembre: Día del Empleado Municipal

10 de Noviembre: Día de la Tradición

20 de noviembre: Día de la Soberanía Nacional

08 de diciembre: Día de la Inmaculada Concepción de la Virgen María.

08 de diciembre: Segunda Edición de "La Carrera de la Virgen"

13 de diciembre: Día de la Policía de la Provincia de Bs As

22 de diciembre: Misa Criolla

25 de diciembre: Natividad del Niño Jesús

29 y 30 de diciembre: Brindis de Fin de Año





REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2023

N° 0046

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

**VISTO:**

El Expediente N° 4050-237.806/23, iniciado por la Señora Subsecretaria de Gobierno, Prof. Claudia GUERRA, mediante el cual solicita se declare de "Interés Municipal" la ejecución del Programa "Me Gusta Mi Escuela 2.023"; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Programa "Me Gusta Mi Escuela 2.023" tiene por finalidad fortalecer las tareas educativas;

Que en el marco de dicho "Programa" se llevarán a cabo las acciones tendientes a proveer de materiales, capacitaciones, elementos, artículos y demás, a las escuelas y centros de educación popular de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez;

Que a fs. 3 a 7 del Expediente N° 4050-237.806/23 se halla inserto el proyecto "Me Gusta Mi Escuela 2.023";

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal" tal eventualidad;

**POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Declárase de Interés Municipal la ejecución del Programa "Me Gusta --  
----- Mi Escuela 2.023", cuyo proyecto se encuentra agregado a fs. 3 a 7 del Expediente N° 4050-237.806/23, el cual bajo la forma de Anexo I pasará a formar parte integrante del presente decreto.-----

**ARTICULO 2°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Enero 10 de 2.023.-

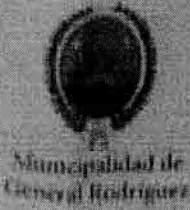
**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 42 (CUARENTA Y DOS)**

Copias, T.º, N.º 25215/100



Subsecretaría de Gobierno

Me gusta  
General Rodríguez  
Gobierno del Puntano

# GENERAL RODRÍGUEZ

## AÑO 2023



*[Signature]*  
Prof. Patricia Peña Rodríguez  
Directora de Educación  
Municipalidad de Gen. Rodríguez

*[Signature]*



General Rodríguez  
Municipio



Me gusta  
General Rodríguez  
Gobierno del Puntano

Mauro García  
Intendente

Compro. Exp. N° 237.8166



Municipalidad de General Rodríguez

Subsecretaría de Gobierno

Me gusta General Rodríguez Gobierno del Pueblo

**FUNDAMENTACIÓN:**

A partir de la administración del Fondo Educativo provincial por parte de los municipios de la Provincia de Buenos Aires, la Municipalidad de General Rodríguez pudo ampliar el monto de inversiones para mejorar la calidad de los espacios donde se desarrollan las actividades pedagógicas de establecimientos provinciales y municipales que tienen como objetivo la formación de los ciudadanos y las ciudadanas rodriguenses.

Dichas inversiones se abocaron históricamente al mejoramiento de la infraestructura (construcciones, reparaciones, mantenimiento y limpieza de edificios, distribución de equipamiento y de dispositivos tecnológicos), a su cuidado (alarmas y monitoreo), al acompañamiento de las trayectorias educativas (becas estudiantiles, distribución de útiles escolares, de libros, elementos de educación física y música, encuestas y tareas de información a la comunidad), a la formación docente (talleres, cursos, jornadas), de apoyo a la tarea pedagógica (programa radial, shows educativos, exposiciones, salidas educativas, proyectos socioeducativos de formación musical y deportiva), actividades de representación institucional (participación de las escuelas en actos oficiales) convenios con universidades para la realización de nuevas carreras en General Rodríguez, entre otras actividades educativas.

Por este motivo, para el año que estamos iniciando, es necesario continuar con la política de inversiones iniciada para consolidar el proyecto educativo local en articulación con la Jefatura Distrital de Educación y el Consejo Escolar, en el marco de las acciones planificadas en las reuniones de Unidad Educativa de Gestión Distrital (Resolución 1328/2020 DGCYE).

**LÍNEAS DE ACCIÓN 2023**

**"Me Gusta Estudiar"**

A través de esta línea y, en consonancia con lo realizado en 2021 y 2022, daremos la bienvenida a los y las estudiantes que inicien su escolaridad en los establecimientos de Nivel Primario con la entrega de una mochila y una cartuchera bordada con el logo oficial, más un kit de útiles escolares. La cantidad estimada es de 3.500 y la distribución se realizará, probablemente el día viernes 24 de febrero, en el Predio Estación Cultural contra la entrega de una constancia de inscripción en primer año de una Escuela de Nivel Primario de gestión estatal, como también de modalidad especial. Con el fin de fortalecer la tarea pedagógica, ese día se realizarán shows educativos en el escenario de dicho predio con el fin de que sea un espacio de disfrute para toda la familia.

Asimismo, durante el presente ciclo escolar se proveerá de artículos de librería a los establecimientos educativos, libros, papelería en general, elementos para clases de educación física, de música, de artes visuales, para talleres de RCP, de cuidado de la voz, de Educación Sexual Integral, de Educación Ambiental y otros contenidos curriculares.

Prof. Patricia Pardo Ferrer  
Directora de Educación  
Municipalidad de General Rodríguez



General Rodríguez Municipio



Me gusta General Rodríguez Gobierno del Pueblo

Mauro García Intendente



Municipalidad de  
General Rodríguez

Circulo Exp. N° 37800



Subsecretaría de Gobierno

Me gusta  
General Rodríguez  
Gobierno del Pueblo

**"Me Gusta Mi Escuela" – Receso de Verano**

Con el fin de poner a punto los establecimientos educativos, el día sábado 25 de febrero tendrá lugar la jornada "Me Gusta Mi Escuela" correspondiente al inicio del Ciclo Lectivo con el fin de llevar adelante el acondicionamiento de los espacios que serán habitados por los grupos de estudiantes. Las personas que lleven a delante las tareas serán voluntarias y básicamente se dedicarán a actividades de limpieza y pintura de los establecimientos. La Municipalidad y el Consejo Escolar proveerán los insumos necesarios. La Municipalidad se hará cargo de abonar el seguro para cubrir al voluntariado que participe.

**"Me Gusta Mi Escuela" – Receso Invernal**

De ser necesario, durante el receso invernal se realizará una nueva jornada, la misma será en la segunda semana del receso invernal en fecha a determinar.

**"Me Gusta Mi Escuela" – Equipamiento**

La necesidad de artículos electrónicos, de equipamiento de cocina, de laboratorio, mobiliario, etc. llega permanentemente como demanda a cubrir por parte de la Municipalidad, por ello la Dirección de Educación recibe las notas de pedido dirigidas al Sr. Intendente municipal y realiza una tarea de ordenamiento para poder encarar las compras en forma trimestral o semestral a los efectos de realizar los procedimientos administrativos necesarios para su adquisición.

**"Me Gusta Mi Escuela" – Juegos Infantiles**

La mayoría de los servicios educativos que poseen juegos infantiles en sus patios no habían sido beneficiados con la renovación de los mismos desde hace muchos años, incluso algunos jamás los habían visto renovar, por este motivo en 2023 se terminará con esta tarea y con la de instalación en espacios donde nunca hubo, tal como el espacio para Nivel Primario del Centro Educativo Complementario N° 801 o el espacio para Nivel Inicial en la Escuela de Educación Especial N° 501 "María Montessori", el Espacio de Primera Infancia "San Enrique" y el Centro de Desarrollo Infantil de Villa Vangochea, los cuales realizan una tarea educativa inédita ya que es la primera vez que contamos con estos espacios de cuidado para la primera infancia en nuestro distrito.

**"Me Gusta Mi Escuela" – Infraestructura**

A través de esta línea cubriremos todas las necesidades de infraestructura que presenten los centros educativos locales para poder desarrollar normalmente sus actividades, tanto de construcciones, refacciones, reparaciones, mantenimiento y cuidado de las instalaciones y los bienes de los mismos.

Prof. Patricia Paula Hernández  
Directora de Educación



General Rodríguez  
Municipio



Me gusta  
General Rodríguez  
Gobierno del Pueblo

Mauro García  
Intendente



Municipalidad de  
General Rodríguez

Centro Edu. N° 232464



Me gusta  
General Rodríguez  
Educación del Trabajo

Subsecretaría de Trabajo

**"Me Gusta Mi Escuela" - Salidas Educativas**

Esta propuesta consiste en la realización de salidas educativas con la utilización del ómnibus municipal o con un nuevo contrato hacia destinos educativos (Tecnópolis, Museos, República de los Niños, City Tour, Complejos de Chapadmalal y Embalse, entre otros). El objetivo es propiciar el aprendizaje a través de las experiencias directas. También incluimos aquí las invitaciones a los servicios educativos para participar de las convocatorias a actividades oficiales del municipio, en las cuales se organizará un espacio para servirles un refrigerio adecuado a cada ocasión.

**"Me Gusta Mi Escuela" - Programa de Radio**

La Radio Municipal constituye un medio fundamental a la hora de difundir los proyectos educativos locales por lo que todos los miércoles nos encontraremos llevando a cabo el programa radial "Me Gusta Mi Escuela", con la conducción de personal municipal y la participación de integrantes de las comunidades educativas locales que darán a conocer los proyectos que llevan adelante.

**"Me Gusta Mi Escuela" - Cooperadoras Escolares**

Con el fin de fortalecer la actividad de las entidades co-escolares, se darán subsidios a Cooperadoras escolares a través de la propuesta "Todos Cooperamos". También se realizarán encuentros de intercambio y formación en la gestión de proyectos cooperativos.

**"Me Gusta Mi Escuela" - Festejamos la educación**

Tanto los actos de entrega de medallas y diplomas, como los festejos y viajes de egreso que ya constituyen una tradición de las jóvenes generaciones contarán con el acompañamiento y el cuidado del Estado municipal. Así será como se adquirirán los diplomas y las medallas para los servicios educativos que cuentan con estudiantes que egresen y se procurará que cuenten con todos los elementos necesarios para la realización de los actos: ornamentación, equipo de sonido, pantalla, proyector, ágapes, etc. Asimismo se gestionarán los medios y cuidados necesarios para viajes de fin de curso y festejos de estudiantes, docentes y auxiliares, tales como:

- Último Primer Día (UPD) y todas sus variantes durante el año (Último Día antes del Receso Invernal, Último Día de Receso Invernal, Último Último Día, etc.).
- Carnaval Estudiantil: se realizará en el Predio Estación Cultural y consistirá en feria, competencias, shows musicales y otras actividades de interés para las y los estudiantes con el propósito de celebrar su día el 21 de septiembre.
- Día del personal auxiliar: el mismo se celebra el último viernes de agosto y ya es una tradición la realización de una merienda para su agasajo y reconocimiento a su labor, por parte de la Municipalidad.
- Día del maestro: es el día 11 de septiembre y se acostumbra a realizar un acto.



General Rodríguez  
Municipalidad



Me gusta  
General Rodríguez  
Educación del Trabajo

Prof. Mauro García

Mauro García

Mauro García  
Intendencia

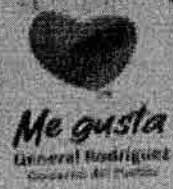


Com. Ex. N° 207/000



Municipalidad de General Rodríguez

Subsecretaría de Gobierno



central el día 10 para conmemorar esta fecha y las que recuerdan a profesores, bibliotecarios, directores, etc. con una actividad central durante el día y un ágape durante la noche, que incluye con y show

**"Me Gusta Mi Escuela" - Expo Educativa**

En 2023 se realizará la primer Expo Educativa "Me Gusta Mi Escuela" con el objetivo de que todas las instituciones gubernamentales o de la Sociedad Civil que posean un proyecto educativo que tenga al distrito de General Rodríguez como ámbito de actuación puedan presentarlo en esta exposición que se realizará en el Microestadio del Polideportivo Municipal "Juan Avila" los días 13, 14 y 15 de abril con la participación de todas las áreas municipales relacionadas con las actividades educativas del distrito, también se invitará a los sectores industrial, comercial y empresarial. Se realizarán presentaciones artísticas y culturales con un gran protagonismo de asociaciones sindicales de docentes y auxiliares, centros de estudiantes, centro de jubilados y jubiladas docentes, cooperadores y cooperativas escolares, asociaciones no gubernamentales y agrupaciones que tengan como objetivo el fomento de las actividades educativas de nuestra población.

Teniendo en cuenta que las acciones de apoyo a la tarea educativa son múltiples y se van ajustando a las demandas de las entidades educativas, este proyecto será flexible para estar siempre al servicio de las necesidades que vayan surgiendo.

*[Signature]*  
Prof. Patricia Pardo Ramírez  
Directora de Educación  
Municipalidad de General Rodríguez



General Rodríguez  
Municipio



Me gusta  
General Rodríguez  
Gobierno del Pueblo

Mauro García  
Intendente



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2023

N° 0047

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-237.816/23, iniciado por la Señora Directora de Educación, Prof. Patricia PEÑA HERNANDEZ, mediante el cual solicita se declare de "Interés Municipal" la ejecución del Programa "EAV - Escuelas Abiertas de Verano"; y

CONSIDERANDO:

Que el Programa "EAV - Escuelas Abiertas de Verano" está destinado a potenciar la inclusión social, la concientización sobre la problemática ambiental, la integración y el desarrollo de diferentes prácticas ludo motrices, recreativas acuáticas, deportivas y artísticas, a partir de diversas propuestas;

Que dicho programa se llevará a cabo entre los días 2 al 27 de Enero de 2.023;

Que el Programa "EAV - Escuelas Abiertas de Verano" está dirigido a niños, niñas, adolescentes del nivel inicial (salas de 3, 4 y 5 años), del nivel primario y secundario y educación especial;

Que a fs. 4 a 12 del Expediente N° 4050-237.816/23, se halla inserto el "Proyecto Distrital - Verano 2.023";

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal" tal eventualidad;

**POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

DECRETA

**ARTICULO 1°:** Declárase de Interés Municipal la ejecución del Programa "EAV - -----  
----- Escuelas Abiertas de Verano", a llevarse a cabo entre los días 2 y 27 de  
Enero de 2.023, en las instalaciones de diferentes establecimientos educativos de esta  
Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.-----

**ARTICULO 2°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Enero 10 de 2.023.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 43 (CUARENTA Y TRES)



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2023

N° 0048

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

La solicitud de "licencia anual ordinaria" presentada por el Señor Juez del Juzgado de Faltas Municipal N° 2, Dr. Gastón Alberto DOMINGUEZ GOMEZ, en el Expediente N° 4050-237.819/23, para ser gozada en el período comprendido entre los días 16 de Enero al 29 de Enero de 2.023, ambos inclusive; y

CONSIDERANDO:

Que, el Señor Juez del Juzgado de Faltas Municipal N° 2 ha solicitado hacer uso del derecho de goce de la licencia anual ordinaria por el período de tiempo comprendido entre los días 16 de Enero al 29 de Enero de 2.023, ambos inclusive;

Que, a fs. 2 del Expediente N° 4050-237.819/23 el Señor Intendente Municipal, encomienda realizar el acto administrativo a través del cual se otorgue al Señor Juez del Juzgado de Faltas Municipal N° 2, Dr. Gastón Alberto DOMINGUEZ GOMEZ, la licencia anual ordinaria peticionada a fs. 1;

Que, a tales efectos, resulta oportuno, conveniente y necesario designar a quien habrá de reemplazarlo mientras dure la licencia, en virtud del cúmulo de tareas que posee el Juzgado de Faltas Municipal N° 2;

**POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,**

DECRETA

**ARTICULO 1°:** Concédese al Señor Juez del Juzgado de Faltas Municipal N° 2, -----  
----- Dr. Gastón Alberto DOMINGUEZ GOMEZ, licencia anual ordinaria  
en el desempeño de sus funciones desde el día 16 de Enero de 2.023 y hasta el 29 de  
Enero de 2.023, ambos inclusive.-----

**ARTICULO 2°:** En los términos del artículo 8° de la Ordenanza N° 4.876, promulgada -  
----- por Decreto N° 1.888/20, designase para dicho período como Juez  
subrogante del Juzgado de Faltas Municipal N° 2, a la Señora Jueza del Juzgado de Faltas  
Municipal N° 1, Dra. Marina CORDONE.-----

**ARTICULO 3°:** Tome conocimiento la Dirección de Recursos Humanos, y por su -----  
----- intermedio notifíquese el contenido y alcance del presente decreto a los  
interesados.-----

**ARTICULO 4°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Enero 10 de 2.023.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 44 (CUARENTA Y CUATRO)



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2023

N° 0049

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

Lo actuado en el presente Expediente N° 4050-237.870/23, mediante el cual el Señor Tesorero Municipal, Don Diego J. M. ANGHILERI, y el Señor Contador Municipal Cdor. Fernando Miguel AGUIRRE, solicitan autorización para proceder a la destrucción de las "Ordenes de Pago, Cancelación de Pagos y Recibos de Cobros del Ejercicio Contable 2.012"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del Expediente N° 4050-237.870/23, se tramita la autorización para proceder a la destrucción de las "Ordenes de Pago, Cancelación de Pagos y Recibos de Cobros del Ejercicio Contable 2.012", manifestando que dicho pedido se efectúa luego de cumplidos los términos establecidos en el artículo 61° del Decreto Provincial N° 2.980/2.000 (RAFAM) y del artículo 283° del Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades";

Que, el artículo 61° del Decreto Provincial N° 2.980/2.000 estipula; "Todos los documentos relativos a una transacción deberán archivararse juntos o adecuadamente referenciados para su fácil ubicación. La documentación original deberá permanecer archivada por un período no inferior a tres (3) años y los registros durante cinco (5) años. Vencidos dichos plazos, la documentación podrá ser reemplazada por medios magnéticos, informáticos u otra tecnología que garantice la inmutabilidad de la reproducción del documento. La Tecnología a ser utilizada deberá ser previamente autorizada por el Tribunal de Cuentas y, en tales casos, la reproducción tendrá el mismo valor probatorio que su original";

Que, habiendo transcurrido el lapso temporal de diez (10) años previsto en el artículo 283° del Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y entendiendo necesario y propicio proceder a acoger dicha solicitud de modo favorable fundado en razones de estricto orden administrativo, corresponde proceder al dictado del respectivo acto administrativo;


**POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,**

DECRETA


**ARTICULO 1°:** Autorícese a la Tesorería Municipal, proceder a la destrucción en ----- formato de papel de la documentación de las "Ordenes de Pago, Cancelación de Pagos y Recibos de Cobros del Ejercicio Contable 2.012"; de conformidad con los términos establecidos en el artículo 61° del Decreto Provincial N° 2.980/2.000 (RAFAM) y del artículo 283° del Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades".-----

**ARTICULO 2°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Enero 10 de 2.023.-

  
**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



  
**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 45 (CUARENTA Y CINCO)